

# **Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

## **Marco de Gestión Ambiental y Social**

**PROFONANPE y SERNANP**

\* \* \* \* \*

## Tabla de Contenido

<b>Tabla de Contenido</b> .....	<b>ii</b>
<b>Abreviaturas Utilizadas en este Documento</b> .....	<b>iii</b>
<b>Resumen Ejecutivo</b> .....	<b>2</b>
<b>Sección 1 Descripción del Proyecto</b> .....	<b>6</b>
<b>Sección 2. Objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social</b> .....	<b>9</b>
<b>Sección 3. Línea de Base Ambiental y Social de las Áreas Naturales Protegidas</b> .....	<b>11</b>
<b>Sección 4. Política, Reglamentos y Delineamientos Ambientales y Sociales</b> .....	<b>23</b>
<b>Sección 5. GESTIÓN</b> .....	<b>34</b>
<b>5.1. Instrumentos de Gestión</b> .....	<b>34</b>
<b>Sección 6: Marco Institucional del Proyecto</b> .....	<b>41</b>
<b>Sección 7. Potenciales Impactos Ambientales y Sociales Anticipados</b> .....	<b>45</b>
<b>Sección 8 Gestión de Conflictos y Sistema de Reclamaciones</b> .....	<b>54</b>
<b>Sección 9. Divulgación e Información Pública</b> .....	<b>56</b>
<b>Anexo 1 Aplicación de la Política de WWF y Equivalencias en la Legislación Peruana</b> .	<b>57</b>
<b>Anexo 2 Presupuesto de Salvaguardias (en USD)</b> .....	<b>60</b>
<b>Anexo 3 Ejemplo de Declaración de Objetivos</b> .....	<b>63</b>
<b>Anexo 4 Ejemplo: Acuerdo de Actividad Menor - Aguaje (Fragmentos)</b> .....	<b>64</b>
<b>Anexo 5 Normas de Creación de las ANP</b> .....	<b>67</b>
<b>Anexo 6 – Plan de Poblaciones Indígenas (IPP)</b> .....	<b>69</b>

**Abreviaturas Utilizadas en este Documento**

ANA	Autoridad Nacional del Agua
ANP	Área Natural Protegida
CC	Cambio Climático
CENDIPP	Centro de Investigación y Promoción Popular
CG	Comité de Gestión
CLPI	Consentimiento Libre, Prévio e Informado
COPs	Contaminantes Orgánicos Persistentes
DL	Decreto Legislativo
ECA	Ejecutor del Contrato de Administración
ETIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GP	Guardaparque
MR	Mecanismo de Reclamación
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales
LANP	Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley No. 26834
LOGR	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MINAM	Ministerio del Ambiente
MSNM	Metros Sobre el Nivel del Mar
MPPI	Marco de planificación de Pueblos Indígenas
OMS	Organización Mundial de Salud
ONG	Organización no Gubernamental
OTF	Opinión Técnica Previa Favorable
PN	Parque Nacional
PNRA	Parque Nacional Rio Abiseo
PNTM	Parque Nacional Tingo María
POA	Plan Operativo Anual
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PRODOC	Documento de Propuesta
PROFONAMPE	Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú
RAMSAR	Convención Internacional sobre Humedales
RC	Reserva Comunal
RCF	Recursos Culturales Físicos
RCM	Reserva Comunal Machiguenga
RLANP	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
RN	Reserva Nacional
RNAM	Reserva Nacional Alpahuayo-Mishana
RNPS	Reserva Nacional Pacaya-Samiria
SERFOR	Servicio Forestal del Ministerio de Agricultura y Riego es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Perú
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Protegidas Naturales del Perú
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
PPIS	Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardias

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

SNTN	Santuario Nacional Tabaconas-Namballe
TdR	Términos de Referencia
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WCS	Wildlife Conservation Society
WWF	World Wildlife Fund
ZA	Zona de Amortiguamiento
ZUE	Zona de Uso Especial

## **Resumen Ejecutivo**

En el año 2015, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, GEF por sus siglas en inglés) aprobó el programa “Paisajes sostenibles de la Amazonía” el cual se lleva a cabo a través de cuatro proyectos<sup>1</sup> a ser ejecutados en Brasil, Colombia y Perú, países que en conjunto comprenden el 83% del total de la bioma Amazónica. Uno de estos proyectos es el titulado “Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú”, a cargo la agencia WWF-GEF, encargada de implementar proyectos financiados GEF.

El propósito principal de este proyecto, es promover a largo plazo la sostenibilidad financiera para la efectividad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas para la protección de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos de importancia global del bioma Amazónico; a través de los siguientes cuatro componentes:

Componente 1: Desarrollo de una iniciativa de múltiples socios y público-privada para la sostenibilidad financiera a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en la Amazonía peruana;

Componente 2: Diversificación de fuentes para incrementar el financiamiento de las Áreas Naturales Protegidas en la Amazonía Peruana;

Componente 3: Contribuir a la capitalización de un Fondo de Transición para apoyar la consolidación y mejorar la efectividad de la gestión de un grupo de ANP del Bioma Amazónico;

Componente 4: Coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.

El primer y segundo componente se enfocan en los aspectos de gobernabilidad y finanzas respectivamente, mientras que el tercero involucra inversiones reales en un grupo de ANP, las cuales se seleccionarán durante el primer año de ejecución del proyecto, a partir de la siguiente lista corta: Santuario Nacional Tabaconas Namballe, Reserva Comunal Machiguenga, Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, Parque Nacional Tingo María, Parque Nacional del Río Abiseo y Reserva Nacional Pacaya-Samiria.

Estas seis ANP preseleccionadas se encuentran ubicadas en las laderas orientales de la Cordillera de los Andes en diferentes zonas ecológicas, incluyendo bosques tropicales húmedos, bosques montanos, páramos y otros. Cabe señalar que si bien inicialmente el proyecto se ejecutará en estas ANP, se trata de un proyecto piloto que se busca aplicar a futuro en otras ANP y otras regiones del Perú.

---

<sup>1</sup> Los mencionados proyectos son: Amazonía Paisajes Sustentables en Brasil; Conectividad y Conservación de la Biodiversidad en la Amazonia Colombiana; Paisajes productivos sostenibles en la Amazonía peruana (PNUD); Asegurar el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú; y Capacitación y Coordinación Regional para la Amazonía.

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

El proyecto tiene una duración total de seis años y será ejecutado por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE), entidad privada sin fines de lucro, especializada en la recaudación y administración de recursos financieros para la biodiversidad, mitigación del cambio climático y proyectos de adaptación; y por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas Naturales del Perú (SERNANP), órgano técnico gubernamental encargado de la gestión de las ANP.

Tomando en consideración que se trata de un proyecto que recibe apoyo financiero del FMAM y que se encuentra a cargo de la agencia WWF-GEF, éste debe cumplir con las Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardias (PPIS). En este caso, la agencia WWF-GEF ha clasificado el proyecto como Categoría "B", debido a que la mayoría de los impactos ambientales adversos que pueden ser identificados son relativamente menores en magnitud y son reversibles.

Los impactos potenciales del proyecto activan la política de salvaguardia de WWF sobre Hábitat Natural, debido a que el proyecto se dirige directamente a la protección y restauración de especies y sus hábitats así como al fortalecimiento de capacidades de las comunidades locales para conservar los recursos naturales de los que dependen y transformar los mercados y las políticas para reducir el impacto de la producción y el consumo de los productos básicos.

Asimismo, el proyecto propuesto activa la política de salvaguardia de WWF sobre reasentamiento involuntario y la política de salvaguardia de pueblos indígenas; en el caso de la primera debido a que una gestión eficaz de las ANP podría restringir o prohibir la extracción de ciertos recursos, afectando el acceso a recursos necesarios para la subsistencia y el mantenimiento cultural de las poblaciones de las ANP y sus Zonas de Amortiguamiento; y en el caso de la segunda, porque el proyecto intervendrá en ANP que son ocupadas o utilizadas por Pueblos Indígenas, como es el caso de la Reserva Nacional Pacaya-Samiria y la Reserva Comunal Machiguenga.

De acuerdo con las PPIS, cuando un proyecto implica inversiones en actividades o estructuras cuya naturaleza y ubicación exactas son desconocidas, como es el caso del proyecto propuesto, se requiere la preparación de un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el cual se desarrolla en el presente documento y cuyo objetivo es examinar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto propuesto, así como establecer los principios, normas, directrices y procedimientos para realizar dicha evaluación, en cumplimiento con las leyes y reglamentos del Gobierno del Perú y las PPIS.

Este documento contiene, además, las medidas propuestas para reducir y mitigar los riesgos e impactos adversos, así como las disposiciones para estimar y presupuestar los costos de tales medidas. Asimismo, en el caso específico del proyecto propuesto, debido a la activación de las políticas de Salvaguardias ya mencionadas, el MGAS incorpora los aspectos relacionados al Marco de procesos y al Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI).

De acuerdo al Marco de procesos, se especifican los procedimientos y medidas para compensar adecuadamente a las personas y comunidades afectadas por restricciones de acceso a recursos naturales; y en correspondencia con el MPPI se describen los potenciales impactos negativos que el proyecto puede tener sobre los pueblos indígenas y las medidas que se pondrán en práctica para evitar y/o mitigarlos.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

De esta manera, el MGAS elaborado cumple con los siguientes objetivos específicos: i) identifica los impactos y riesgos sociales y ambientales positivos y negativos asociados con la implementación del proyecto; ii) delinea el marco regulatorio y legal relevante a la implementación del proyecto; iii) desarrolla una metodología de revisión y evaluación para actividades potenciales, que permitirá la identificación de instrumentos de Salvaguardias apropiados que serán desarrollados durante la implementación del proyecto; y iv) delinea los requisitos relacionados con la divulgación de información, el Mecanismo de Reparación de Reclamos, las actividades de capacitación y el presupuesto requerido para la implementación del MGAS.

El documento se divide en nueve secciones a través de las cuales se van delineando las principales medidas que se deben abordar en cumplimiento con el MGAS: la Sección 1 describe el proyecto propuesto, su localización, sus componentes, así como las metas de gestión asignadas al mismo; la Sección 2 desarrolla los objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social; la Sección 3 presenta una línea de base ambiental y social de las ANP; la Sección 4, delinea las leyes y reglamentos del Gobierno del Perú, el PPIS de WWF aplicable al proyecto, así como las brechas existentes entre el ordenamiento jurídico peruano y las Políticas de Salvaguardia del WWF; la Sección 5 describe los principales instrumentos de gestión relevantes para el proyecto; la Sección 6, describe las instituciones que se harán cargo del proyecto así como los roles y funciones que estas asumirán durante su implementación; la Sección 7, describe los posibles impactos ambientales y sociales que podría generar el proyecto; la Sección 8 hace referencia al sistema de reclamaciones y a la gestión de los conflictos del proyecto y finalmente la Sección 9, sobre la divulgación en información pública.

Entre las principales medidas que plantea en el presente MGAS, se encuentran las siguientes:

1. El SERNANP y el PROFONANPE deben incluir personal, a nivel proyecto, capacitado para difundir y supervisar las políticas de salvaguardias sociales y ambientales.
2. El Equipo del Proyecto debe informar a las partes afectadas, los planes finales previos a la implementación, y cualquier plan de acción preparado durante la implementación del proyecto. En todos los casos, la divulgación debe ocurrir de una manera que sea significativa y comprensible para que las personas afectadas entiendan el alcance, tengan la oportunidad de resolver dudas y finalmente, dar su consentimiento.
3. Capacitar los Jefes de ANP en gestión y resolución de conflictos. Los conflictos potenciales, los incipientes y los activos deben ser detectados lo más pronto posible y se debe requerir que los jefes proporcionen reportes regulares sobre conflictos, así como de sus esfuerzos por resolverlos.
4. Para cada una de las inversiones previstas en el ámbito del Proyecto se realizará una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y se desarrollará un Plan de Manejo Ambiental y Social (PGAS).
5. En RN Pacaya Samiria, se preparará un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) antes de realizar cualquier inversión en el área y su zona de amortiguamiento (ZA). Esto implicará la consulta directa con estos grupos y asegurar el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de estas comunidades para que el proyecto sea implementado.

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

6. En lo que concierne a los Marcos del Proceso en el contexto de la política de WWF sobre reasentamiento involuntario, el conflicto potencial puede ser eliminado al solicitar a SERNANP que evalúe el equilibrio entre acceso a los recursos perdidos (o reducidos) y los beneficios de establecer un acuerdo de conservación. Dicha evaluación debe realizarse durante el primer año de implementación del proyecto, en el caso de las ANP en las cuales se realicen dichas inversiones. En estos casos se revisa cada acuerdo de usuario y si se encontrara alguna deficiencia, se procedería a plantear e implementar las medidas de compensación correspondientes, en un periodo de tiempo acordado con los propios usuarios.

Finalmente, cabe mencionar que para la preparación del MGAS se realizaron visitas a las seis ANP preseleccionadas y se establecieron discusiones con sus respectivos Jefe de ANP Jefes y miembros del personal, así como con miembros de las Comisiones Ejecutivas de los Comités de Gestión. Estas últimas están integradas por actores locales de las ANP quienes desempeñan un papel consultivo.



## **Sección 1 Descripción del Proyecto**

En 2015, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, GEF en su acrónimo inglés) aprobó el Programa de Paisajes Sostenibles de la Amazonía, liderado por el Banco Mundial como agencia del FMAM, para salvaguardar esta región megadiversa de las pendientes orientales de los Andes y los diversos servicios ecosistémicos que proporciona. El objetivo del programa es proteger la biodiversidad mundialmente significativa y aplicar políticas para fomentar el uso sostenible de los recursos naturales y la restauración de la cubierta vegetal nativa.

El Programa se organiza en cuatro componentes: (1) Áreas Protegidas Amazónicas Integradas, (2) Gestión Integrada del Paisaje, (3) Políticas para Paisajes Protegidos y Productivos, y (4) Creación de Capacidades y Cooperación Regional. Su objetivo se alcanzará a través de cinco proyectos realizados en Brasil, Perú y Colombia (que en conjunto representan el 83% del total del bioma amazónico): (1) Paisajes Sostenibles Amazónicos en Brasil (Banco Mundial), (2) Conectividad y Conservación de la Biodiversidad en la Amazonía Colombiana (PNUD / WBG), (3) Paisajes productivos sostenibles en la Amazonía peruana (PNUD), (4) Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú (WWF), y (5) Programa de Capacitación y Coordinación Regional para la Amazonía Sostenible (WBG).

El proyecto WWF-GEF propuesto, “Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú”, implementado por la Agencia del FMAM, contribuirá directamente al Programa de Paisajes Sostenibles de la Amazonía a través de un modelo financiero innovador que garantizará que las áreas protegidas amazónicas del Perú cuenten con financiamiento adecuado a largo plazo y que se amplíe y fortalezca la gestión del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú, salvaguardando así la biodiversidad de la nación y la región.

En tal sentido, el objetivo del proyecto es promover la sostenibilidad financiera a largo plazo para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú (en adelante SINANPE), para la protección de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas de importancia mundial en el Bioma Amazónico. Los componentes del proyecto son los siguientes:

Componente 1: Desarrollo de una iniciativa público-privada de múltiples socios para la sostenibilidad financiera a largo plazo de las ANP en la Amazonía peruana.

Componente 2: Diversificación de fuentes para incrementar el financiamiento de las ANP en la Amazonía Peruana.

Componente 3: Contribución a la capitalización de un Fondo de Transición para apoyar la consolidación y mejorar la efectividad de la gestión de un grupo de ANP del Bioma Amazónico.

Componente 4: Coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

En cuanto a la localización del proyecto WWF-GEF propuesto, éste se enfoca en seis áreas protegidas, ubicadas en las regiones andinas orientales del Perú. Estas son: el Santuario Nacional Tabaconas Namballe, la Reserva Comunal Machiguenga, la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, el Parque Nacional Tingo María, el Parque Nacional del Río Abiseo y la Reserva Nacional Pacaya-Samiria.

Cabe señalar que no todas las ANP señaladas serán contempladas para la ejecución de todos los componentes del proyecto, sólo dos de las seis ANP preseleccionadas, serán escogidas durante el primer año de ejecución<sup>2</sup> de proyecto para el desarrollo del componente tres, el cual involucra inversiones reales en infraestructura y otras inversiones. Sin embargo, en este punto es importante señalar que, si bien la ejecución del proyecto está focalizada en seis ANP, se tiene la intención que el proyecto sea el modelo para un proyecto de un alcance más amplio a ser preparado en el futuro, de manera que sea posible extraer conocimiento de la experiencia actual y luego replicarla en otras ANP y en otras regiones del Perú.

En cuanto a los objetivos de gestión del proyecto, estos se sintetizan en la Tabla 1, la misma que también contiene la situación actual de las metas de gestión en las seis ANP preseleccionadas.

**Tabla 1** Los objetivos de gestión (Documento del Proyecto, Anexo 17)

<b>Metas de Gestión</b>	<b>Situación Actual de los 6 ANP</b>
1. Categorización	Concluido
2. Jefe de ANP designado	Designados 6 Jefes
3. Demarcación Física	Para ser llevado a cabo en cinco áreas. Solo Tabaconas Namballe tiene la demarcación física del área al 100%.
4. Inscripción en registro de ANP	Para ser llevado a cabo en cinco áreas. Sólo Tingo María se encuentra inscrita en el registro de ANP.
5. Plan Maestro actualizado e implementado	Cuatro planes en vigor, dos en proceso de actualización
6. Comité de Gestión establecido y funcionando	Concluido en 6 ANP
7. Ámbitos Controlados	4 ANP poseen personal adecuado, y en 2 ANP falta personal de control y monitoreo. Sin embargo, todas las áreas presentan brecha de requerimientos.
8. Monitoreo de la biodiversidad	Incipiente en todas las 6 ANP
9. Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales	Existen acuerdos de usuario con las comunidades en RN Pacaya-Samiria y RN Allpahuayo-Mishana.
10. Turismo sostenible	10. Con la excepción del Parque Nacional Tingo María, ninguna de las seis ANP

<sup>2</sup> Ver en Anexo 7, el cronograma del proyecto donde se señalan las actividades en cada año de intervención.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

<b>Metas de Gestión</b>	<b>Situación Actual de los 6 ANP</b>
	preseleccionadas ha realizado una planificación detallada del turismo. El Plan de Uso Turístico y Recreativo, que detalla el alcance del subprograma de uso turístico y sus actividades, aún no ha sido preparado para ninguna de las seis ANP preseleccionados.

Fuente: Documento de Proyecto "Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú", 2017.

Con la finalidad de evaluar la efectividad de la gestión, se han establecido los siguientes cuatro niveles de gestión: i) transitorio ii) básico, iii) estructural y iv) óptimo, los mismos que implican el cumplimiento progresivo de las metas de gestión señaladas en la Tabla 1. De esta manera, el nivel transitorio, tiene correspondencia con la meta de gestión 1, la cual se cumple una vez que la zona reservada pasa a una categoría definitiva. Cabe señalar que para propósitos del presente proyecto no se considera este nivel, pues solo se trabaja sobre la muestra de seis ANP cuya categoría ya se encuentra definida.

En el caso del nivel básico, es necesario el cumplimiento de las metas de gestión 2, 3, 4, 5 y 6 señaladas en la Tabla 1 y consisten en la designación del jefe del ANP, la demarcación física del ANP, la inscripción en registro del ANP, el plan maestro actualizado e implementado y el comité de gestión establecido y funcionando, respectivamente; estas metas se aplican sobre las 6 ANP preseleccionadas. En lo que respecta al nivel estructural, éste incluye las metas 7 y 8 (Tabla 1) y comprenden las acciones de control, vigilancia y monitoreo de la biodiversidad, las mismas que también se aplican sobre las seis ANP preseleccionadas. Finalmente, para el nivel óptimo solo se han considerado las metas 9 y 10: el aprovechamiento de recursos y el turismo sostenible. Sólo un subgrupo de hasta dos áreas llegarán a este nivel a través del desarrollo de mecanismos financieros.

## **Sección 2. Objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social**

De acuerdo con las Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardias (PPIS) de WWF, cuando un proyecto implica inversiones en actividades o estructuras cuya naturaleza y ubicación no se conocen con exactitud, se requiere la preparación de un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), instrumento que examina los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, para lo cual establece los principios, normas, directrices y procedimientos para realizar dicha evaluación, en cumplimiento con las leyes y reglamentos del Gobierno del Perú y las Políticas y Procedimientos Integrados de Salvaguardias (PPIS). El MGAS, contiene, además, las medidas y planes para reducir, mitigar riesgos e impactos adversos, así como disposiciones para estimar y presupuestar los costos de tales medidas.

Con respecto a los impactos adversos que potencialmente pueden generarse a partir de la implementación del proyecto propuesto, es necesario precisar que el mismo ha sido clasificado como un proyecto Categoría B debido a que la mayoría de los impactos ambientales adversos identificados, son relativamente menores en magnitud y son reversible; asimismo, debido a la naturaleza del proyecto y el contexto social y natural en el que se desenvuelve, se han activado las políticas de Salvaguardias de WWF sobre Hábitat Natural, Reasentamiento Involuntario y Pueblos Indígenas. En tal sentido el MGAS incorpora los aspectos relacionados al Marco de procesos y al MPPI.

De acuerdo con el Marco de procesos, se especifican los procedimientos y medidas que el organismo ejecutor del proyecto llevará a cabo para compensar adecuadamente a las personas y comunidades afectadas por procesos de restricciones de acceso a recursos naturales; mientras que de acuerdo al MPPI, se describen todos los impactos negativos potenciales que el proyecto puede tener sobre los pueblos indígenas y las medidas que se pondrán en práctica para evitar y / o mitigar estos impactos.

De este modo, los objetivos específicos del presente Marco de Gestión Ambiental y Social son los siguientes:

- 1) Identificar los impactos y riesgos sociales y ambientales positivos y negativos asociados con la implementación del proyecto.
- 2) Delinear el marco regulatorio y legal relevante a la implementación del proyecto.
- 3) Especificar roles y responsabilidades apropiadas, y actores y partes involucradas en la implementación del MGAS.
- 4) Desarrollar una metodología de revisión y evaluación para actividades potenciales, que permita la identificación de instrumentos de Salvaguardias apropiados que serán desarrollados durante la implementación del proyecto.
- 5) Delinear requisitos relacionados a divulgación, mecanismos de Reparación de Reclamos (GRM), actividades de capacitación y presupuesto requerido para la implementación del MGAS.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

### **Preparación del MGAS y Metodología**

Para la preparación del MGAS se realizaron visitas a las seis ANP preseleccionadas y discusiones con sus Jefes respectivos y sus miembros del personal, así como con miembros de las Comisiones Ejecutivas de los Comités de Gestión. Estas últimas están integradas por actores del área local del ANP y desempeñan un papel consultivo.

### **Sección 3. Línea de Base Ambiental y Social de las Áreas Naturales Protegidas**

El Proyecto se llevará a cabo en, por lo menos, dos áreas naturales protegidas que serán seleccionadas, durante la implementación del proyecto, de la siguiente lista corta de 6 ANP:

- Reserva Nacional Allpahuayo Mishana
- Reserva Comunal Machiguenga
- Reserva Nacional Pacaya-Samiria
- Parque Nacional del Río Abiseo
- Santuario Nacional Tabaconas Namballe
- Parque Nacional Tingo María

La Tabla 2 presenta información básica de las seis ANP seleccionadas. Para más información sobre el fundamento jurídico de las ANP consideradas aquí véase el Anexo 5.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

**Tabla 2** Información Básica sobre Seis ANP seleccionadas

ANP	Categoría	Año Establecido	Fechas: Plan Maestro	Área Total (has)	Demografía			Zonificación						
					Población Total	Población Indígena Porcentaje	Pueblos indígenas	PE	S	T	AD	UE	REC	HC
<b>Pacaya Samiria</b>	Reserva Nacional	1972	2009-2013	2,080,000	92,055	10.3%	Cocama, Kiwcha, Shipibo Conibo, Shiwulu y Kacha Edze	25.2	25.1	0	23.0	5.9	20.8	0
<b>Allpahuayo Mishana</b>	Reserva Nacional	2004	2013-2018	58,070	397 (E)	0		2.7	26.5	1.9	60.3	5.2	3.4	0
<b>Rio Abiseo</b>	Parque Nacional	2002	2014-2019	274,520	0	0		27	49	1	0	5	8	10
<b>Machiguenga</b>	Reserva Comunal	2003	2017-2021	218,906	85 (E)	100%	Machiguenga, Ashaninka, Kaquinte y Yine-Yami	12.09	18.04	0	69.86	0	0	0.001
<b>Tingo Maria</b>	Parque Nacional	1965	2017-2021	4,777	255 (E)	0		37.4	52.2	2.08	0	4.9	3.40	0
<b>Tabaconas</b>	Santuario Nacional	1988	2016-2020	32,125	125 (E)	0		0	✓	0	0	✓	✓	0

Leyenda: Censo (E) = Estimado, PE: Protección Estricta, S - Silvestre T: Turístico y Recreativo, AD: Aprovechamiento Directo, UE: Uso Especial,

REC: Recuperación, HC: Histórico Cultural. Existe normativa, pero no porcentaje.

Fuente: Elaboración propia.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Los aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos y los actuales arreglos de gestión de las 6 ANP se resumen abajo.

### **Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (RNAM)**

Aspectos Físicos y Biológicos: La RNAM está ubicada en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, a una distancia de 23 km. de la ciudad de Iquitos. Tiene una extensión de 57,667 has. Debido a su cercanía a la ciudad de Iquitos (23 km), la RNAM es fácilmente accesible a ser visitada por turistas, observadores de pájaros y naturalistas de fuera de la región, especialmente luego que la carretera Iquitos – Nauta fuera construida.

El parque contiene grandes áreas de humedales y bosques inundables. El tipo predominante del suelo es arena blanca de cuarcita que soporta una vegetación con alto tenor de compuestos fenólicos (taninos) que han evolucionado como protección en contra de la depredación, ocasionando que las aguas locales estén teñidas casi de un negro total parecido al té oscuro.

La RNAM tiene altos índices de biodiversidad, concentrada en un área relativamente pequeña que alberga 522 especies de mariposas, 1.729 especies de plantas, 83 especies anfibias, 475 especies de aves, 120 especies de reptiles y 145 de mamíferos. Varias especies de plantas están listadas como raras o en peligro de extinción en la lista roja de UICN, incluyendo *Caraipa utilis*, *C. tereticaulis*, Punga de varillal (*Pachira brevipes*), huasai de varillal (*Euterpe catinga*), aves tales como la Perlita de Iquitos (*Polioptila clementsii*) y mamíferos tales como el oso hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el yungunturo (*Priodontes maximus*), mono caparro (*Lagothrix lagotricha*), coto mono (*Alouatta siniculus*), huamburushi (*Leopardu wiedii*), tigrillo (*L. pardalis*), otorongo (*Panthera onca*), yahuarundi (*Herpailurus yagouarondi*).

Aspectos Socioeconómicos: Hay nueve comunidades localizadas dentro de la RNAM incluyendo San Martín, Mishana, Nueva Esperanza, Yuto, Agua Blanca, El Porvenir, 15 de Abril, Lagunas y Anguilla y doce caseríos más localizados fuera de la Reserva en la ZA. Algunas de estas comunidades son visitadas regularmente por turistas quienes pueden llegar a ellas por vehículo o por lancha. Los visitantes son atraídos por la belleza natural del Parque pero también por actividades chamanísticas que involucran el uso de la planta alucinógena ayahwasca (*Banisteriopsis caapi*).

Los pobladores del interior de la reserva viven primordialmente de la pesca, caza y agricultura (principalmente yuca y plátanos). También recolectan la fruta de la palmera aguaje (*Mauritia flexuosa*) y los palmitos huasaí (*Euterpe precatoria*)<sup>3</sup>. Además recolectan y crían peces ornamentales conocidos localmente como banda negra (*Hyphessobrycon scholzei*), bajo la guía de una ONG local (CENDIPP). Bajo arreglos firmados con SERNANP, la comunidad de San Martín tiene una cuota de 24,000 alevines de banda negra por año, los que venden a S/2.00/alevín lo que genera un ingreso comunitario total de S/48,000 (aproximadamente US\$14,500) por año y un ingreso anual de US\$309/ per cápita.

---

<sup>3</sup> El fruto de la palma huasaí no es consumido en Perú como lo es en Brasil.



## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Por otra parte, algunos residentes locales también ganan ingresos en efectivo a partir del turismo. Grupos usuarios locales dentro de la Reserva también tienen acuerdos de conservación con SERNANP estableciendo límites para la cosecha de peces, frutas y otros recursos. Hay negocios de turismo en menor escala dentro de la Reserva.

Las comunidades visitadas en RNAM tienen una economía de subsistencia relativamente estable suplementada por el mercadeo de frutas y otros productos, así como una pequeña industria turística. No se ha obtenido información que sustente la existencia de planes que restrinjan en el futuro el acceso a los recursos por parte de los pobladores de la reserva, que no sean aquellos establecidos por los acuerdos de conservación.

Gestión de la Reserva: Esta reserva cuenta con tres puestos de control y vigilancia, uno de ellos está ubicado en el eje carretero a partir del km. 28 Iquitos Nauta, el segundo en el río Nanay (Yarana) y el otro en Llanchama. Su cercanía a la ciudad de Iquitos es una ventaja para promover actividades de avistamiento de aves y turismo, por lo que el Jefe de área está en la búsqueda de acuerdos de conservación con las poblaciones locales para promover el turismo y reducir otras amenazas como la caza, y la extracción de arena blanca. La reserva cuenta con jefe de área, 9 guardaparques y 3 especialistas. Finalmente, esta área se encuentra en el proceso de actualización de su Plan maestro, motivo por el cual aún no se aprueba el modelo conceptual de intervención. Se espera que para el primer trimestre de 2018 esté aprobado.

### **Reserva Comunal Machiguenga (RCM)**

Aspectos Físicos y Biológicos: La RCM es un área de 218,906 has., ubicada en la selva alta del departamento de Cusco, distrito de Echarate, provincia de la Convención, sobre las laderas orientales de los Andes. El ecosistema Bosques Húmedos de la Amazonia Sur Occidental (monte bajo) presenta características de bosque húmedo higrófilo, siempre verde, con presencia de especies arbóreas de hasta 40 metros y abundancia de lianas, epífitas (orquídeas, bromelias y aráceas) y otras herbáceas. Se observan especies co-dominantes en las formaciones vegetales y presencia de varios estratos de la vegetación. En esta ecoregión se presentan especies de fauna silvestre destacando el perezoso (*Choloepus didactylus*), armadillo (*Dasyurus novemcinctus*), mono ardilla (*Saimiri boliviensis*), mono machín negro (*Cebus apella*), nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*), oso hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*) y jaguar u otorongo (*Panthera onca*).

En el ecosistema Bosques Húmedos del Ucayali (monte bajo) se encuentran bosques por debajo de los 800-1,000 msnm, con presencia de árboles entre 30 y 40 metros de altura. Se observan árboles como palo balsa (*Ochroma pyramidale*), sangre de dragón (*Croton* sp) y cetico (*Cecropia* spp) cercanos o en las orillas de los ríos. Hay también árboles más grandes como el cedro (*Cedrelina cateniformis*), la requia (*Guarea* sp) y especies del género *Inga*.

El ecosistema Yungas Peruanas (monte alto) presenta varias especies de fauna silvestre como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), el runchu ratón (*Lestoros inca*), el majaz de

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

altura (*Cuniculus taczanowskii*), el sihuairo o ariuje de altura (*Dasyprocta kalinowski1*) o el gallito de las rocas (*Rupicola peruviana*). Se tienen especies de mamíferos mayores como el otorongo (*Panthera onca*), puma (*Puma concolor*), nutria (*Lontra longicaudis*), sachavaca (*Tapirus terrestris*) y la maquisapa (*Ateles chamek*). Las especies arbóreas principales son de las familias Meliaceae, Podocarpaceae y Lauraceae (*Ocotea* spp., *Nectandra* spp.).

Aspectos Socioeconómicos: Los pobladores cazan las aves perdices del género Tinamus, Paujil (*Mitu tuberosum*), picuro (*Cuniculus paca*), tapir (*Tapirus terrestris*), mono choro (*Lagothrix lagotricha*) y maquisapa (*Ateles chamek*). También pescan boquichico (*Prochilodus caudifasciatus*), sábalo (*Brycon erythroptera*) y carachama (*Pterygoplichthys* spp.). Se realiza mucha caza y pesca dentro de la reserva aunque no se localizan caseríos al interior de la misma.

Todos los caseríos Machiguenga y uno no Machiguenga se encuentran localizados en la ZA. Cada caserío reclama un territorio definido dentro de la Reserva aunque no hay límites marcados. Entre las plantas manejadas por los Machiguenga se encuentran la palma capashi (*Geonoma deversa*), usada para el techo de palma y el tornillo (*Cedrelinga catenaeformis*), usado para madera. Asimismo, estas comunidades plantan yuca, maíz, plátanos, frijoles y cacao.

Los impactos de la industria de hidrocarburos en el ANP incluyendo la ZA y la consecuente inmigración de una gran población no indígena, han sido significativos y de gran alcance. El pueblo Machiguenga ha cambiado de una sociedad tribal, basada en pequeñas aldeas, a una sociedad bicultural de la sociedad nacional peruana. Casi todos los Machiguengas son bilingües en español y su lengua nativa. Muchos caseríos se dedican al comercio de productos agrícolas y forestales pero también trabajan como empleados en los campos de petróleo y gas.

La RCM ha sufrido grandes cambios durante los últimos 30 años, en gran parte como resultado de la exploración, producción y transporte de hidrocarburos de la región Camisea hacia el Norte y el Este. Un oleoducto atraviesa el punto sur de la RCM y otro oleoducto se encuentra en construcción. El terreno es montañoso y mantiene únicamente agricultura en menor escala, pero aparentemente hay muchos empleos disponibles en los campos petrolíferos, en los oleoductos. Al respecto se debe precisar que han ocurrido derrames de petróleo al interior de la reserva, el último derrame registrado se produjo el 19 de enero de 2016<sup>4</sup>, en la quebrada Igoritoshiari, a 28 km. de la comunidad de Camaná<sup>5</sup>.

Es difícil evaluar la vulnerabilidad del pueblo Machiguenga bajo las circunstancias actuales. Su acceso privilegiado a los recursos dentro de la RCM (las comunidades Machiguenga están localizadas en la ZA), les proveen de un colchón contra del agotamiento de recursos en el área inmediata a sus caseríos. Sin embargo, discusiones con los líderes Machiguenga mostraron que estos se encuentran preocupados por la pérdida de sus costumbres

---

<sup>4</sup> Alerta ante derrame de líquido de Gas Natural en Reserva Machiguenga, 26 de enero de 2016. Recuperado el 1 de octubre de 2017 en <http://www.aidesep.org.pe/alerta-ante-derrame-de-liquido-de-gas-natural-en-reserva-machiguenga/>

<sup>5</sup> Diario Gestión, 22 de enero de 2016. Recuperado el 1 de octubre de 2017 de <https://gestion.pe/economia/oefa-supervisa-acciones-implementadas-tgp-derrame-hidrocarburos-2153216>

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

tradicionales y su idioma. Hay algunos programas establecidos para ayudar a conservar la cultura Machiguenga, pero esta vulnerabilidad probablemente subsiste.

Gestión de la Reserva: La administración de la RCM es diferente de las otras ANP bajo consideración aquí. La Reserva es regida por un mecanismo de coadministración entre el Estado y un Ejecutor de Contrato de Administración (ECA) formado por representantes de 14 comunidades indígenas de tres grupos étnicos, Machiguenga, Ashaninkas y Kakintes y un asentamiento de colonos. La sección 4 presenta información adicional sobre esta administración.

### **Reserva Nacional Pacaya-Samiria (RNPS)**

Aspectos físicos y biológicos: La RNPS se encuentra localizada en el departamento de Loreto, en las provincias de Loreto, Requena, Ucayali y Alto Amazonas. Comprende alrededor de 2,080,000 has. y es una de las áreas protegidas más grandes de Perú. Fue establecida en 1972. La Reserva está compuesta en su mayor parte por humedales y bosques inundados estacionales. La RNPS está reconocida como Sitio Ramsar bajo la Convención de Ramsar. Pacaya-Samiria tiene 965 especies de plantas, 102 especies de mamíferos, 527 especies de aves, 69 especies de reptiles, 67 especies de anfibios y 269 especies de peces. La fauna acuática y terrestre de la RNPS se ha recuperado significativamente durante la última década. En el río Samiria se encuentra una población grande de delfines y es uno de los últimos refugios para el manatí del Amazonas (*Trichechus inunguis*). Las nutrias gigantes de río (*Pteronura brasiliensis*) también están regresando, y cada año se observan más grupos de nutrias en los ríos, lagos y canales. Existen doce especies de primates en la reserva. Los guacamayos (*Ara spp*) y las aves zancudas son abundantes, al igual que las aves de caza. Los pecaríes (*Pecari tajacu*), los ciervos, el tapir (*Tapirus terrestris*) y el capibara (*Hydrochoerus hydrochaeris*) también están aumentando. Los caimanes y las tortugas se han recuperado y ahora son rasgos comunes de las vías navegables.

Hay una gran población humana que vive dentro de la reserva y que se estima en unos 92,000 habitantes, dispersos en aproximadamente 200 asentamientos pequeños por toda la Reserva. Esta población practica una economía de subsistencia basada en la pesca, la caza, la recolección de frutas naturales y los cultivos de subsistencia, que comprenden la mayor parte de su dieta. En años recientes muchos residentes de la RNPS se han involucrado en la recolección y manejo de las tortugas de río Taricaya (*Podocnemis unifilis*), las cuales son comercializadas al exterior.

Aspectos Socioeconómicos: Alrededor del 10% de la población de la RNPS está formada por poblaciones nativas, principalmente los Cocama y otros grupos étnicos que incluyen a los pueblos Kiwcha, Shipibo Conibo, Shiwulu y Kacha Edze. Existe caza y uso ilegal de recursos debido, de acuerdo a las entrevistas realizadas con el equipo y la jefatura del área, a la inaccesibilidad del área, aunque estas actividades no son de gran magnitud. Anteriormente, la tala era practicada extensamente en la reserva, pero parece haber disminuido en años recientes. De acuerdo a los pobladores, la gente que dependía de la explotación ilegal de recursos ilegales se mudó cuando encontraron que era casi imposible continuar con dicha actividad, pues casi todo el acceso se hace por transporte fluvial, lo que dificulta el traslado de los recursos ilegales durante la estación seca cuando los niveles de agua disminuyen.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Los caseríos visitados en la RNPS tienen una economía de subsistencia relativamente estable suplementada por el mercadeo de frutas y otros productos y una pequeña industria turística. No existe evidencia de planes que en el futuro busquen restringir el acceso de los pobladores a los recursos dentro de la reserva fuera de aquellos establecidos en los acuerdos de conservación. Es posible que una futura revisión de los acuerdos de cosecha pueda afectar adversamente la subsistencia de los residentes. En tal caso, el acuerdo debería proporcionar alguna forma de compensación a los pobladores (marco del proceso) para asegurarse que no sufran privaciones o desnutrición como consecuencia. Los detalles sobre los acuerdos de conservación se discutirán en la sección 5 del presente documento.

Hay pozos petrolíferos y oleoductos localizados dentro de la reserva que operan bajo acuerdos con el gobierno, realizados previamente al establecimiento de la Reserva. Las actividades actuales de exploración, producción y transporte de hidrocarburos en la cuenca del río Marañón, dentro y adyacente a la RNPS, han causado un serio daño proveniente de derrames de petróleo. La contaminación provocada por los derrames de petróleo crudo han afectado los humedales y se han filtrado en los ríos. Otro factor de potencial inestabilidad podría surgir de un rápido cambio cultural que conduzca a la emigración de jóvenes de los caseríos. El incremento del turismo podría potencialmente exacerbar esta condición.

Gestión de la reserva: La RNPS mantiene una extensa red de Puestos de Vigilancia localizados en toda el área, cada uno empleando dos o más guardaparques (GP) quienes rotan sus turnos de servicio. Los puestos se comunican por radio y están equipados con lanchas para tener acceso y poder patrullar. Aunque la función principal de los guardaparques es el control y la vigilancia, debido a que SERNANP es la autoridad forestal y de fauna silvestre dentro del ANP, el control efectivo de la caza ilegal es difícil debido a la falta de medios necesarios. Los GP mantienen relaciones con los pobladores dentro de su radio de operación y reportan la caza u otro comportamiento ilegal a SERNANP, quien a su vez es responsable de alertar al gobierno provincial de cualquier violación y de la respuesta apropiada. El área posee 58 GP y 9 especialistas, entre técnicos y administrativos.

La clave para la conservación en la RNPS parece ser el desarrollo de acuerdos entre grupos usuarios y SERNANP para cada recurso natural dentro de las comunidades que se encuentran al interior de la reserva. Los grupos usuarios son formados espontáneamente en cada caserío para cosechar aguaje y huasai, y para pescar paiche (*Arapaima gigas*). Los acuerdos son detallados y cubren la membresía del grupo, el área o áreas en las cuales el recurso puede ser explotado, la cantidad total que puede ser extraída (expresada en kg., número de sacos y otras medidas), la estación del uso, las técnicas de cosecha que pueden ser utilizadas, entre otros aspectos (ver Anexo 4: Ejemplo de acuerdo). Las cuotas de cosecha son establecidas por medio de negociaciones entre los grupos usuarios y SERNANP. SERNANP establece los límites de cosecha usando datos de prevalencia y observando a los mercados para los productos que se comercian localmente.

De acuerdo con los pobladores entrevistados, estos acuerdos y cuotas son responsables de la conservación de los recursos en el área y también por la emigración de gente que no desea observar las estipulaciones de los acuerdos. También atribuyen la estabilidad y la disponibilidad de los recursos a estos acuerdos. Parece ser que este sistema limita

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

efectivamente el uso del recurso dentro de la reserva por los pobladores y ayuda a mantener la estabilidad del ecosistema local. Es difícil determinar si hubo alguna pérdida neta en el acceso a los recursos proveniente de los acuerdos, asumiendo que se cumplió con los mismos, sin embargo una vez que se tengan definidas las ANP a ser intervenidas y los subproyectos que se ejecutarán en las mismas, se procederá a realizar una evaluación para establecer tales pérdidas, de manera que sea posible contar con esta información que permita plantear medidas de compensación, en el caso de que dichos acuerdos sean también parte de los subproyectos a implementar a partir de la presente propuesta.

Cabe señalar que algunos de los grupos nativos Cocama, en la cuenca superior del río, no forman parte de los acuerdos de usuario y rehusan ser parte o participar en los grupos usuarios. Estas poblaciones son menos accesibles a la administración de la reserva y parece que el contacto con ellos es menos frecuente que con los caseríos río abajo, aunque hay algunos puestos de vigilancia localizados cerca de estos asentamientos nativos.

### **Parque Nacional del Río Abiseo (PNRA)**

Aspectos Físicos y Biológicos: El PNRA es la menos accesible de todas las ANP incluidas entre las seis ANP preseleccionadas. La localización del parque se encuentra al oeste del río Huayabamba y al este de una escarpada inclinada de los Andes Orientales, en la provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín. Además de estar cubierto por un bosque primario, en su mayor parte de crecimiento antiguo, el PNRA incluye unos 35 sitios arqueológicos creados por la cultura preincaica conocida como Chacha. El acceso terrestre al Parque puede hacerse únicamente a través de un viaje de tres a cinco días y que empieza en Trujillo. Por vía fluvial el acceso es a través de Huicungo, sobre el río Huayabamba hasta el río Abiseo.

Aspectos Socioeconómicos: No existen habitantes ni agricultura dentro del PNRA pero sí una población sustancial dispersa en pequeños asentamientos y viviendas aisladas en la zona de amortiguamiento, la misma que se dedica a actividades agrícolas y que es, en su mayoría, accesible únicamente a través de transporte fluvial.

En años recientes, los gobiernos nacionales y locales han apoyado el desarrollo del cacao como un cultivo comercial y el cultivo de este árbol es la base de la economía local, apoyando a pueblos pujantes tales como Juanjui. El cultivo del cacao es compatible con la preservación ambiental porque es un cultivo de árbol perenne y que ocupa áreas relativamente pequeñas que no requieren replantación anual. No se hace uso de pesticidas ni fertilizantes en la producción del cacao así que dicha producción es orgánica, motivo por el cual algunas asociaciones están solicitando certificación orgánica. Parte del cacao producido es vendido a productores locales de chocolate y, al menos, un grupo de pobladores, tiene un acuerdo exclusivo con un productor suizo de chocolate.

En años recientes se ha producido un flujo de migrantes de otras regiones del Perú, los cuáles son percibidos por los pobladores locales como la amenaza mayor al medio ambiente, debido

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

a que estos prefieren practicar formas no sostenibles de silvicultura, la tala rasa que consiste en cortar secciones del bosque para madera que luego es flotada río abajo a aserraderos en forma de balsas. Algunos granjeros en el área están despejando tierra para ganado, lo que, a pesar de la dificultad del transporte, parece ser un negocio viable. También hay varios operadores de turismo, incluyendo por lo menos uno, que provee acomodación para dormir en la zona de amortiguamiento y excursiones dentro del Parque, debidamente autorizados por la Jefatura.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, las comunidades vecinas al PNRA tienen una economía relativamente estable basada primordialmente en la producción del cacao.

Gestión del Parque: La administración del Parque ha otorgado concesiones en la ZA a un número de pobladores, cooperativas de productores de cacao y ONGs. Estas concesiones proporcionan derechos de uso exclusivo en un área particular donde el concesionario puede plantar cacao y cultivos de subsistencia, operar negocios de turismo y aprovechar recursos forestales no maderables (por ejemplo, plantas medicinales). Estas concesiones proveen un ingreso adicional a los foráneos interesados en madera o producción de ganado. Como requisito para la concesión, el concesionario accede a proteger el área y llevar a cabo patrullajes regulares para asegurar que no ocurran usos ilegales o dañinos. No existe evidencia de planes que en el futuro puedan restringir el acceso de los pobladores a los recursos dentro del Parque, fuera de aquellos que actualmente han sido establecidos por los acuerdos de concesión.

### **Santuario Nacional Tabaconas Namballe (SNTN)**

Aspectos Físicos y Biológicos: El SNTN fue establecido en 1988. Se encuentra localizado al norte del Perú, cercano a la frontera con Ecuador en altitudes que oscilan entre 1,000 msnm y 3,000 msnm, en los distritos de Tabaconas y Namballe, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca. Comprende 32,125 ha. e incluye las cabeceras de los ríos Tabaconas, Miraflores y Blanco, los mismos que fluyen a la cuenca del Amazonas.

El área incluye áreas sustanciales de bosque tropical, bosque de neblina y, a mayores altitudes, un ambiente de páramo<sup>6</sup> en Perú. El páramo peruano es una de las áreas menos exploradas y estudiadas del país. Es una formación con pajonales y matorrales, pero es muy húmedo y está cubierto casi permanentemente por neblina. Los suelos del páramo son relativamente impermeables con el resultado que hay mucha escorrentía. Las áreas superiores del páramo están salpicadas con lagos algunos de los cuales son apropiados para propósitos recreativos sin embargo el SNTN no es fácilmente accesible. Su sede está localizada en San Ignacio, un pueblo localizado a unos 107 km. del aeropuerto con vuelos comerciales más cercanos en Jaen. Desde San Ignacio, carreteras sin pavimentar y caminos conducen al SNTN.

---

<sup>6</sup> El Páramo es clasificado biogeográficamente como pradera y el matorral de montaña que ocurre entre 2,700 y 4,000 msnm.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

La fauna del páramo es de origen amazónico. Una especie característica del páramo es el "pinchaque" (*Tapirus pinchaque*), actualmente en peligro de extinción. También alberga otras especies raras como el venado colorado del páramo (*Mazama rufina*), el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) y el pudú (*Pudu memephistophiles*). Los mamíferos del área incluyen la zarigüeya orejinegra (*Didelphis pernigra*), la zarigüeya orejiblanca (*Didelphis albiventris*), el zorro andino (*Lycalopex culpaeus*), la musaraña colicorta peruana (*Monodelphis henseli*), la comadreja, el zorrino hocico de cerdo, el puma, el gato andino y el venado gris. Las aves encontradas en el SNTN incluyen al búho del páramo, la tangara de montaña, el tucán de altura y el chotacabras, ave nocturna que captura insectos en pleno vuelo. Dentro de las plantas raras albergadas en el SNTN está el Romerillo (*Podocarpus* spp y *Prumnopitys* spp) una familia de árboles que una vez cortada, requiere de unos 200 años para regenerarse.

Aspectos Socioeconómicos: La actividad económica primordial en el SNTN es el café, combinado con agricultura de subsistencia. Un número de ganaderos está extendiendo su ganado y talando bosques para convertirlos en pastizales. Un pequeño enclave de chacras, con alrededor de 25 familias, permanece dentro del SNTN. Por su parte, la Jefatura del Santuario busca limitar la expansión de la cría de ganado en dicho enclave. Sin embargo, aún persiste el riesgo de la expansión del pastizal por parte de uno de los ganaderos en detrimento del hábitat natural.

Los caseríos en la ZA del SNTN tienen una economía relativamente estable basada en la cosecha de café y la agricultura de subsistencia. De acuerdo con las entrevistas realizadas para la elaboración del presente, la mayor vulnerabilidad de los pobladores del SNTN es la inestabilidad en la base de los recursos. Así por ejemplo, el café ha sido afectado por una enfermedad de hongo conocida como la roya del café (*Hemileia vastatrix*), lo que ha reducido su producción. Además, hay fluctuaciones en los precios del mercado mundial de café.

Por último existen algunas operaciones mineras de menor escala explorando depósitos aluviales de oro a lo largo del río Tabaconas.

### **Parque Nacional Tingo María (PNTM)**

Aspectos Físicos y Biológicos: El PNTM se encuentra en el departamento de Huánuco, provincia de Leoncio Prado, y en los distritos de Mariano Dámaso Beraun y Rupa Rupa. Se encuentra caracterizado por bosque de selva alta, selva tropical húmeda y árbol de hoja perenne en altitudes hasta de 600 msnm en las laderas orientales de los Andes, así como paisajes fluviales que incluyen las cabeceras de los ríos Tres de Mayo, Quinceañera, Oro y Santa. Ciertas zonas del Parque están en recuperación de un uso previo de cultivo de coca y chacras de subsistencia. La cubierta forestal natural incluye una amplia diversidad de especies de árboles, arbustos y plantas epífitas que incluyen por lo menos 144 especies: 96 arbóreas, 17 palmeras y 31 arbustos; destacan entre ellas el cedro de altura (*Cedrela* sp.), el huasaí (*Euterpe precatoria*) y la bolaina (*Guazuma crinita*), así como cerca de 30 especies de orquídeas silvestres y plantas medicinales como la uña de gato (*Uncaria tomentosa*) y la sangre de grado (*Croton lechleri*). Se han identificado más de 104 especies de animales: 9 especies de peces, 38 especies de aves, 21 especies entre batracios y reptiles y 36 especies de mamíferos. De los mamíferos se puede resaltar la sachavaca (*Tapirus terrestris*), el venado

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

rojo, el sajino, el tigrillo, los monos fraile y pichico y el perezoso de tres dedos; en cuanto a peces, encontramos el boquichico, el súngraro (*Zungaro zungaro*), la carachama, el bagre y el huasaco, entre otros. Reptiles como shushupe (*Lachesis muta*), jergón (*Bothrops atrox*) y Naka Naka (*Leptomicrurus* spp.), aves entre las que destacan el gallito de las rocas, los guacamayos, el cóndor de selva y los guácharos (*Steatornis caripensis*). El sustrato geológico incluye amplias áreas de piedra caliza, con abundantes cuevas. La atracción principal del PNTM es la Cueva de las Lechuzas, una cueva de piedra caliza donde se encuentran unos 5,000 guácharos. Otras atracciones incluyen un número de caídas de agua la vegetación tropical exuberante.

Aspectos socioeconómicos: De las seis ANP, el PNTG es el más pequeño, el más antiguo (establecido en 1965) y el más visitado (cerca de noventa mil visitantes en el 2016). El pavimento y los vuelos regulares desde Lima han promovido el turismo en esta ANP. El PNTM genera ingresos sustanciales a través de las cuotas de ingreso (S/10 por adultos; S/3 por niños). El 70% de estos recursos se utilizan en la administración del Parque para cubrir costos operacionales (excepto salarios).

Cuando fue establecido en 1965, el PNTM fue originalmente proyectado para incluir unas 18,000 has, sin embargo, el área no fue delimitada inmediatamente y en los años subsiguientes la zona central del Parque fue ocupada por un número pequeño de asentamientos que practicaban agricultura de subsistencia y cultivaban coca, asimismo se dedicaban a la caza y la pesca. Posteriormente, el Parque fue delimitado con un área de 4,775 has. De acuerdo al personal del Parque, el control efectivo sobre el mismo y sus recursos fue establecido en el 2008. Antes de este año muchos pobladores eran hostiles al Parque, debido a que temían ser expuestos por dedicarse a la producción ilegal de coca.

Actualmente, los pobladores asentados en el Parque sobreviven con base a una combinación de agricultura de subsistencia (yuca, plátano, etc), cultivos comerciales (café, bananos, cacao), trabajo asalariado e involucramiento en negocios de turismo. La economía local depende en gran parte de una creciente industria turística.

Gestión del Parque: El Parque dispone de un equipo conformado por nueve personas: seis GP, dos especialistas (recursos naturales y turismo) y el jefe. Con respecto a la relación con las comunidades, hubo un período largo de fomento de confianza durante el cual el personal del Parque buscó desarrollar una relación con las comunidades ofreciendo ciertos beneficios a los pobladores, como una alternativa para dirigir los recursos dentro del Parque. Entre los beneficios planteados se encontraba el derecho a establecer pequeños negocios de venta de recuerdos, golosinas y refrescos, ubicados en la entrada del Parque. Más tarde, el Jefe del Parque estableció un acuerdo con la cooperativa agrícola de la ciudad de Tingo María para vender chocolates producidos localmente. La Jefatura de SERNANP también estableció acuerdos con pobladores selectos que han recibido capacitación de SERNANP para servir como guías no remunerados dentro del Parque<sup>7</sup>. Los vendedores no pagan renta, pero aceptan la responsabilidad de mantener el área limpia y de mantener vigilancia contra la

---

<sup>7</sup> Estos guías no reciben salarios, pero se les permite recibir propinas voluntarias de los turistas.



## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

caza ilegal y las invasiones. Adicionalmente, a unos pocos pobladores les fue permitido continuar con cultivos (excluyendo el cultivo de la coca) en una pequeña área (4.7% del área total del Parque) dentro del Parque, designada como Zona de Uso Especial (ZUE).

## **Sección 4. Política, Reglamentos y Delineamientos Ambientales y Sociales**

Esta sección delinea las leyes y reglamentos del Gobierno del Perú, y el PPIS de WWF aplicable al proyecto. En este punto es necesario señalar que si existiera alguna brecha entre las normas del Gobierno del Perú y el PPIS de WWF, los principios y procedimientos del PPIS de WWF prevalecerán en todos aquellos casos en los que haya discrepancia.

### **4.1. Categorías de Areas Naturales Protegidas**

La Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley No. 26834) y el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (RLANP) desarrollan los siguientes conceptos para las distintas categorías de ANP:

Reserva Nacional: *“áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente”*. El MGAS considera la Reserva Nacional Pacaya Samiria y la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.

Parque Nacional: *“áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas”*. El MGAS considera el Parque Nacional del Río Abiseo y el Parque Nacional Tingo María.

Santuario Nacional: *“área donde se protege con carácter intangible el hábitat de una especie o una comunidad de la flora y la fauna, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico”*. El MGAS considera el Santuario Nacional Tabaconas Namballe.

Reserva Comunal: *“áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales”*. El MGAS considera la Reserva Comunal Machiguenga.

### **4.2. Políticas, Reglamentos y Delineamientos del Gobierno del Perú**

Marco jurídico general de las Áreas Naturales Protegidas

Disposiciones generales:

La Constitución Política del Perú (en adelante la “Constitución”) contempla la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

protegidas. En concordancia con ello, actualmente el marco regulatorio general de las ANP comprende las siguientes normas: (i) la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley No. 26834, publicada el 4 de julio de 1997 (LANP) y, (ii) el Reglamento de la LANP, aprobado mediante Decreto Supremo No. 038-2001-AG, publicado el 26 de junio de 2001 (RLANP).

De acuerdo a lo desarrollado en aquellas normas, las ANP podrán ser: (i) de administración nacional, conformando el SINANPE; (ii) de administración regional (*i.e.* administradas por los Gobiernos Regionales), denominadas áreas de conservación regional; o, (iii) áreas de conservación privada.

El SINANPE contempla las siguientes categorías de ANP: (i) Parques Nacionales; (ii) Santuarios Nacionales; (iii) Santuarios Históricos; (iv) Reservas Paisajísticas; (v) Refugios de Vida Silvestre; (vi) Reservas Nacionales; (vii) Reservas Comunales; (viii) Bosques de Protección; y, (ix) Cotos de Caza. La categorización de las ANP que forman parte del SINANPE se efectúa a través de decreto supremo.<sup>8</sup>

A su vez, dependiendo de los objetivos de manejo de cada una de las categorías de ANP en mención, éstas podrán ser: (i) áreas de uso indirecto (*e.g.* Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos), donde se permite el desarrollo de investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo pero no la extracción de recursos naturales ni modificaciones al ambiente; y, (ii) áreas de uso directo (*e.g.* Reservas Nacionales, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunales, Bosques de Protección y Cotos de Caza), donde se permite el aprovechamiento o extracción de recursos.

Sin perjuicio de la categoría asignada, la zonificación de un ANP se delimita de acuerdo a los objetivos y/o necesidades particulares de cada área, por lo que pueden existir ciertas restricciones en distintas zonas de la misma. Es así que un ANP puede abarcar: (i) Zonas de Protección Estricta; (ii) Zonas Silvestres; (iii) Zonas de Uso Turístico y Recreativo; (iv) Zonas de Aprovechamiento Directo (solo podrán establecerse en ANP clasificadas como de uso directo); (v) Zonas de Uso Especial; (vi) Zonas de Recuperación; y, (v) Zonas Histórico-Culturales.

Todas las ANP deben tener un Plan Maestro, el cual constituye un documento de planificación estratégica para gestionar el área; es decir, debe contener estrategias a ser implementadas por el Estado para la conservación de la diversidad biológica y desarrollo humano. Dichos Planes Maestros son aprobados mediante resolución jefatural y tendrán una vigencia de cinco años. Cabe mencionar que estos documentos de gestión deben delimitar la Zona de Amortiguamiento del ANP correspondiente, ya que dichos espacios son adyacentes a la misma y requieren de un tratamiento especial. En el caso de que el Plan Maestro aún

---

<sup>8</sup> Existen ANP creadas a través de dispositivos legales distintos a decretos supremos, teniendo en cuenta que se establecieron antes de la promulgación de la LANP.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

no haya sido aprobado para una determinada ANP, la extensión de la Zona de Amortiguamiento se podría establecer, de manera temporal, mediante resolución jefatural.<sup>9</sup> Otros documentos de gestión contemplados en la legislación de la materia incluyen el Plan Director, Planes de Manejo de Recursos, Planes de Uso Público, Planes Operativos y en general, planes específicos por actividad que tengan por finalidad cumplir con los objetivos de creación de las ANP.

Otras consideraciones generales:

### *Respecto a predios privados ubicados dentro de una ANP*

En concordancia con la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 757 de 13 de noviembre de 1991, el establecimiento de un ANP no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos en predios ubicados al interior de éstos antes de su creación. En esta línea, el RLANP señala que se deben respetar los derechos de propiedad y demás derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento del ANP; éstos deben ser ejercidos en armonía con los objetivos y fines de creación del área, según sea el caso.

Sin perjuicio de ello, el artículo No. 46 del RLANP precisa que en el caso de que existan limitaciones y restricciones al uso de predios privados, ubicados dentro de un ANP creada posteriormente, se deben establecer en: (i) el dispositivo legal de creación del ANP; (ii) el respectivo Plan Maestro del ANP; o, (iii) una resolución jefatural particular del INRENA (actualmente, SERNANP).

### *Respecto a la posibilidad de desarrollar proyectos de inversión dentro de un ANP*

Es importante mencionar que la LANP y el RLANP regulan el supuesto en el que un proyecto de inversión se superpone con un ANP de administración nacional, regional, y/o su Zona de Amortiguamiento; la realización del mismo solo podrá ser autorizada si el SERNANP emite previamente la Compatibilidad y una Opinión Técnica Previa Favorable (OTF). Por lo tanto, estos pronunciamientos se emiten según el siguiente detalle:

(i) SERNANP debe realizar una primera evaluación a efectos de analizar la posibilidad de que concurra el desarrollo de una actividad destinada al aprovechamiento de recursos naturales o habilitación de infraestructura y la conservación del ANP involucrada. Como resultado de esta evaluación, se emitirá la Compatibilidad, de ser el caso.<sup>10</sup>

(ii) Luego de haber obtenido la Compatibilidad, el titular del proyecto deberá iniciar los trámites correspondientes para la elaboración de su Instrumento de Gestión Ambiental. En

---

<sup>9</sup> Mediante Decreto Supremo No. 008-2009-MINAM, publicado el 23 de abril de 2009, se establecieron disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las ANP.

<sup>10</sup> Este análisis comprende la evaluación de los siguientes criterios: categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del ANP de administración nacional, regional y/o su Zona de Amortiguamiento.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

dicho momento, corresponderá a la autoridad competente (*i.e.* la autoridad competente para aprobar el instrumento de gestión ambiental) solicitar la OTF del SERNANP. La evaluación para emitir la OTF se debe dar en los siguientes momentos: (i) durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental; y, (ii) durante la evaluación del instrumento de gestión ambiental.

Medidas legales particulares aplicables a cada ANP

### *Respecto a las Reservas Nacionales*

De acuerdo a lo indicado líneas arriba, las Reservas Nacionales son ANP de uso directo, pues se permite el aprovechamiento de recursos prioritariamente por las poblaciones locales. Para ello, la planificación del uso debe realizarse con la participación y consulta de las poblaciones aledañas o residentes de la Reserva Nacional.

En el caso de que se desarrollen actividades agrícolas y pecuarias desde antes de la creación de la reserva, éstas pueden continuar siempre que se cumplan con los objetivos del ANP. Asimismo, los pobladores podrán solicitar autorización para realizar actividades agrícolas o pecuarias en Zonas de Uso Especial.<sup>11</sup>

Es importante indicar que el aprovechamiento forestal con fines madereros de carácter comercial se encuentra prohibido.

### *Respecto a los Parques Nacionales*

Los Parques Nacionales constituyen una categoría de ANP de uso indirecto, ya que no se permite la extracción de recursos naturales ni la modificación del ambiente natural. Asimismo, está prohibido el asentamiento de nuevos grupos humanos dentro del área.

Por otro lado, sí pueden acceder a las ANP aquellos visitantes que van a realizar actividades con fines científicos, educativos, turísticos y culturales. En estos casos el SERNANP debe regular las condiciones bajo las que se desarrollarán dichas actividades.

Cabe señalar que se podrán ejecutar intervenciones que tengan por finalidad conservar componentes de la diversidad biológica que lo requieran en el ANP. Estas intervenciones se deben definir en el correspondiente Plan Maestro.

### *Respecto a los Santuarios Nacionales*

---

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo 23 de la LANP las Zonas de Uso Especial son “*espacios ocupados por asentamientos humanos preexistentes al establecimiento del Área Natural Protegida, o en los que por situaciones especiales, ocurre algún tipo de uso agrícola, pecuario, agrosilvopastoril u otras actividades que implican la transformación del ecosistema original*”.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Al igual que la categoría anterior, los Santuarios Nacionales son ANP de uso indirecto. En tal sentido, no se permite el asentamiento de nuevos grupos humanos ni el aprovechamiento de recursos naturales.

Si bien está permitido el uso científico y turístico, siempre bajo condiciones reguladas, se puede prohibir el uso público, dependiendo de la fragilidad del ANP. Las investigaciones deben ser autorizadas.

### *Respecto a las Reservas Comunales*

Las Reservas Comunales son ANP de uso directo; sin embargo, este tipo de ANP tiene varias particulares ya que su administración corresponde a un régimen especial en el que su gestión está a cargo de los propios beneficiarios de la zona.

A través de la Resolución de Intendencia No. 019-2005-INRENA-IANP, publicada el 24 de junio de 2005, se aprobó el Régimen Especial de Administración de Reservas Comunales ("Régimen Especial"), el cual se encuentra vigente en la actualidad. Al respecto, cabe indicar que el Régimen Especial desarrolla la LANP y el RLANP, en concordancia con la Constitución y el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Este Régimen Especial busca regular la administración y el manejo participativo de las Reservas Comunales entre el Estado, las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas y la población local organizada, garantizando la consolidación de prácticas ancestrales, valores, instituciones, conocimientos, cosmovisión, espiritualidad e innovaciones que sean necesarias para la conservación, el manejo de la diversidad biológica y el diálogo con los pueblos indígenas.

De acuerdo con lo establecido en el Régimen Especial, la administración de una Reserva Comunal estará a cargo del Ejecutor del Contrato de Administración (el ECA) como representante de los beneficiarios. El ECA es una persona jurídica sin fines de lucro, creada por los propios beneficiarios, con la finalidad de administrar la Reserva Comunal y se compone por la siguiente estructura: (i) Asamblea General de Miembros; y, (ii) Consejo Directivo. Un Comité de Coordinación dirige y coordina el proceso de conformación del Ejecutor. El Ejecutor debe ser reconocido a través de la emisión de una resolución administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ECA y el Estado, a través del SERNANP, celebrarán Contratos de Administración de Reservas Comunales con la finalidad de que se ejecuten las funciones de administración y manejo, de acuerdo con las normas de ANP y el respectivo Plan Maestro.

En este sentido, cabe mencionar algunos aspectos de los Contratos de Administración (el "Contrato"):

- Son de duración permanente o indefinida.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

- El ECA no puede ceder su posición contractual ni subcontratar parcial o totalmente la administración de la reserva.
- El ECA no puede realizar actividades con fines de lucro y de aprovechamiento de recursos naturales, salvo que haya sido estipulado en el contrato.
- El contrato es firmado por el SERNANP y el ECA. De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP tiene dentro de sus funciones la suscripción de contratos o convenios de administración de las ANP.

Los recursos económicos para la ejecución del Contrato provienen de: (i) fondos asignados por el Estado; (ii) aquellos que el ECA haya propuesto; (iii) aportes gestionados con organizaciones indígenas representativas; y, (iv) recursos complementarios que se obtengan durante la vigencia del contrato por prestación de servicios. El ECA puede realizar cobros por los servicios que presta la Reserva Comunal (ingresos por visitantes, pago de derechos por concesionarios, contratos suscritos).

Finalmente, cabe indicar que a través de la Resolución de Intendencia No. 040-2007-INRENA-IANP, de fecha 24 de julio de 2007, se reconoció oficialmente al ECA – MAENI como Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal de Machiguenga.

Directrices y reglamentos relativos a la planificación, monitoreo y presentación de informes para cada ANP en su respectiva categoría

De manera general, todas las ANP deben contar con los documentos de gestión establecidos en la LANP y el RLANP, en la medida que resulten aplicables (*i.e.* Plan Maestro, Planes de Manejo, Planes de Sitio, Planes Operativos, entre otros).

En relación a las Reservas Comunales, el Régimen Especial contempla algunas obligaciones específicas respecto a la presentación de informes:

- Dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de cada ejercicio anual (dependiendo de la fecha de inicio de actividades de la Reserva Comunal), el Ejecutor debe presentar el Plan Operativo y Presupuesto Anual correspondiente a las actividades que ejecutará durante el siguiente año y el total de las fuentes de financiamiento previstas.
- A partir del segundo año de vigencia del Contrato de Administración, al momento en que se presenta el Presupuesto Anual, se debe presentar un Informe Anual que contenga: (i) una descripción de las actividades realizadas; (ii) un informe de cumplimiento y resultados del Programa de Monitoreo, de acuerdo al Plan Maestro o al Contrato de Administración; (iii) el balance económico financiero auditado; y, (iv) relación actualizada de empleados y sus funciones.
- Cada cinco años, se desarrolla un proceso de evaluación de la ejecución del Contrato de Administración y los resultados se plasman en un Informe de Análisis Quinquenal.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Con base en los resultados, se pueden acordar modificaciones a los términos del Contrato de Administración.

### **4.3. Políticas, Reglamentos y Delineamientos de Salvaguardias de WWF**

La Agencia WWF-GEF ha clasificado el Proyecto "Asegurando el Futuro de las Áreas Naturales Protegidas del Perú" como Categoría "B" porque la mayoría de los impactos ambientales y sociales adversos que pueden ser identificados son relativamente menores en magnitud y son reversibles.

Las políticas de salvaguardias del WWF requieren que se identifiquen, eviten o mitiguen impactos ambientales y sociales potencialmente adversos. Las políticas de salvaguardias que son relevantes para este proyecto son las siguientes:

Política sobre Hábitat Natural: se activa ya que el proyecto propuesto se dirige directamente a la protección y restauración de especies y sus hábitats; fortalecer la capacidad de las comunidades locales para conservar los recursos naturales de los que dependen; y transformar los mercados y las políticas para reducir el impacto de la producción y el consumo de los productos básicos.

Política de Reasentamiento Involuntario: Si bien es poco probable que el proyecto propuesto cause el desplazamiento de personas de sus casas o granjas, la política se activa porque garantizar una gestión eficaz, puede restringir o prohibir la extracción de ciertos recursos en áreas designadas de las ANP o en algunas categorías de ANP, restringiendo así el acceso a los recursos necesarios para la subsistencia y el mantenimiento cultural de las poblaciones afectadas. Por lo tanto, será necesario, en algunos casos, elaborar un Marco de procesos para encontrar una forma de compensar a las comunidades afectadas por la eventual pérdida de acceso a recursos.

Cada acuerdo de uso debe incluir un análisis de pérdidas (o daños) netas de acceso a los recursos. Si se determina que la comunidad dependiente de estos recursos ha sufrido una pérdida de acceso a un recurso importante para su subsistencia, su dieta o el mantenimiento de su sistema cultural, debería diseñarse y acordarse un plan para la compensación de la población afectada. "Compensación" no se refiere a la compensación financiera, sino más bien al acceso a recursos adicionales o tecnologías que compensen pérdidas a la subsistencia.

Política sobre Pueblos Indígenas - Esta política se activa porque, dentro de la lista de las seis potenciales ANP, la Reserva Nacional Pacaya-Samiria y la Reserva Comunal Machiguenga están ocupadas o son utilizadas por las comunidades indígenas. Alrededor de un diez por ciento de la población de la Reserva Nacional Pacaya Samiria se compone de los Cocama y otros grupos étnicos incluyendo Kiwcha, Shipibo Conibo, Shiwulu y pueblos Kacha Edze. En el caso de la Reserva Comunal Machiguenga<sup>12</sup>, si bien el ANP se establece para conservar la flora y fauna silvestre en beneficio de los pueblos machiguengas, ashaninkas, Yine-Yami y Kakintes y se reconoce el uso ancestral que realizan de los recursos, existen reclamos en áreas específicas de la Reserva para caza, pesca y recolección. Actualmente, algunos grupos de comunidades socias han suscrito

---

<sup>12</sup> <http://www.sernanp.gob.pe/machiguenga>.



## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

acuerdos de actividad menor con el SERNANP en coordinación con el ECA, a fin de regular la caza de subsistencia de recursos proveídos por la Reserva.

Política de manejo de plagas - No se espera que las actividades desencadenen la política de manejo de plagas.

### **4.4 Brechas entre leyes del Gobierno del Perú y PPIS de WWF**

El presente análisis supone el cumplimiento de toda la legislación peruana pertinente. La mayoría de las leyes y reglamentos peruanos, considerados en su conjunto, son compatibles con las PPIS del WWF. Ninguna en las políticas y o procedimientos de WWF se encuentra en contraposición con la ley peruana. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, el cumplimiento de las leyes y reglamentos peruanos equivaldrá al cumplimiento de las políticas de WWF. Es así que el presente marco de políticas no ignora el ordenamiento jurídico peruano, sino que examina el proyecto propuesto a la luz de las PPIS del WWF.

En algunos casos, las Políticas de WWF requieren medidas que no están prescritas en la legislación peruana. Por ejemplo, la exigencia de un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) no se encuentra en la legislación, si bien hay un proceso no obligatorio llamado Plan de Vida, instrumento de planificación comunal promovido por el Ministerio de Cultura que tiene algunas características en común con el PPI.<sup>13</sup>

En el caso de RC Machiguenga se desarrolló una forma de gobernanza para la RC que esencialmente refleja los requerimientos de WWF, ya que toma plenamente en cuenta la cultura indígena y fue el producto de extensas consultas con líderes indígenas. Es así que instrumentos como el Plan Maestro de la Reserva Comunal (aprobado por la Asamblea del ECA), el Plan Operativo Anual del ECA (que desarrolla el Plan Maestro con los objetivos del ECA), los acuerdos de conservación (enfocados a la articulación de la visión comunal con la conservación de la Reserva Comunal) incorporan la visión de las comunidades socias integrantes del ECA Maeni.

La inexistencia de un equivalente del PPI en la legislación peruana no justifica el incumplimiento de la política de Pueblos Indígenas de WWF, por esa razón se considera que el requisito de un PPI (en Anexo 6 se presenta un esquema de un PPI) se ha cumplido, siempre y cuando el instrumento de planificación recoja la visión de la comunidad. Sin embargo, no existe un proceso de este tipo para los pueblos indígenas que viven dentro de la Reserva Nacional Pacaya-Samiria y, por esa razón, las correspondencias, , entre la legislación peruana y las PPIS de WWF son indicadas en el Anexo 1.

---

<sup>13</sup> El Plan de Vida es un instrumento de planificación, no obligatorio, que “presenta una visión integral del pueblo indígena u originario articulando aspectos ambientales, territoriales, sociales, económicos, políticos, culturales en un sólo documento de planificación e implementación. . . . El Plan de Vida busca la formalización y el fortalecimiento de las instituciones propias de cada pueblo, de su sistema de toma de decisiones y administración, y de su capacidad para administrar y proteger su territorio . . . . Es una herramienta para que los pueblos puedan articular mejor sus necesidades, intereses y sus instituciones locales con los actores externos públicos y privados.” [Plan de Vida: Guía para la Planificación Colectiva. 2016, Ministeria de la Cultura, Gobierno del Perú].

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Bajo las normas peruanas, se requiere la evaluación y categorización de proyectos tanto para el sector privado como público, y para los proyectos de categorías I y II se requiere de Evaluaciones de Impacto Ambiental<sup>14</sup>. Los asuntos sociales son considerados bajo la ley peruana, incluyendo leyes que tratan de reubicaciones, pueblos indígenas<sup>15</sup>, campesinos y productores rurales en general<sup>16</sup>. La ley sobre EIA explícitamente requiere de atención a los asuntos sociales como se detalla a continuación (Ver resumen en el Anexo 1).

*Entiéndase que toda referencia al impacto ambiental en el marco del SEIA comprende los impactos sociales que estuvieran relacionados, respecto de los cuales se deben considerar las medidas necesarias de acuerdo a cada proyecto de inversión, de modo que se asegure una gestión social adecuada, la transparencia de los procesos, la prevención de conflictos, así como la prevención, control, mitigación y eventual compensación e indemnización por los impactos sociales que se pudieran generar. (Artículo 34 del Decreto Legislativo que Modifica la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental).*

La ley peruana también requiere de consulta previa con los pueblos indígenas antes de implementar medidas administrativas o legislativas que puedan afectarlos<sup>17</sup>, incluyendo obras públicas y actividades del sector privado. Sin embargo, los proyectos que afectan a los pueblos indígenas requieren el consentimiento libre, previo e informado de acuerdo con la política del WWF (PPIS) que es un proceso que va más allá de lo requerido por la ley peruana.

De conformidad con la Ley del derecho a la consulta a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio N° 169 – Ley No. 29785 (“Ley 29785”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2012-MC, los pueblos indígenas u originarios (“Pueblos Indígenas”) gozan del derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas administrativas o legislativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. Asimismo, corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas o proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

- La consulta previa debe ser realizada por el Estado a través de las autoridades de nivel central, regional o local que, en cada caso, sean responsables de dictar o emitir la medida legislativa o administrativa materia de consulta.
- Para identificar a los Pueblos Indígenas que serán materia de consulta, la entidad pública correspondiente deberá emplear la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas (“Base de Datos”), instrumento que sistematiza la información sobre los pueblos indígenas u originarios existentes en el territorio nacional. Es importante

---

<sup>14</sup> Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley No 27446) (<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>)

<sup>15</sup> Ver Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - 2013: Compendio normativo y jurisprudencial sobre los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas. (<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Normativo-Derechos-de-los-Pueblos-Ind%C3%ADgenas.pdf> )

<sup>16</sup> Ley General de Comunidades Campesinas (Ley No 24656). ([http://justiciaviva.org.pe/acceso\\_justicia/justicia\\_comunal/3.pdf](http://justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/justicia_comunal/3.pdf) )

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

mencionar que la Base de Datos tiene carácter referencial, por lo que la entidad a cargo de la consulta previa deberá identificar la existencia de otros grupos o colectivos que califiquen como Pueblos Indígenas<sup>18</sup>.

- El proceso de consulta previa conlleva las siguientes etapas:<sup>19</sup>

(i) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta: las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas con la finalidad de informarles sobre la propuesta del Plan de Consulta. En el caso de las ANP, la medida normalmente será el Plan Maestro de una ANP y las regulaciones contenidas en él, particularmente con respecto a la extracción de recursos tales como zonas de protección estricta, recuperación y silvestres. También es necesario incluir entidades administrativas que no sean SERNANP (en su caso) en las discusiones con los Pueblos Indígenas tales como SERFOR y el Ministerio de la Producción<sup>20</sup>.

(ii) Identificación de los Pueblos Indígenas a ser consultados: la identificación debe realizarse sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance. Además de este requisito legal, el PPI debe incluir una discusión sobre la etnohistoria de los pueblos involucrados, su economía, su organización social y política, su religión y cosmovisión.

(iii) Publicidad de la medida legislativa o administrativa: las medidas deben ponerse en conocimiento de los Pueblos Indígenas, mediante métodos culturalmente adecuados.

(iv) Información sobre la medida administrativa: se debe brindar información a los Pueblos Indígenas y a sus representantes, desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

(v) Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los Pueblos Indígenas (tales como las federaciones) sobre la medida que les afecten directamente: se debe contar con un plazo razonable para realizar el análisis sobre los alcances e incidencias de la medida.

(vi) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los Pueblos Indígenas: el diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan. Cabe indicar que los acuerdos adoptados deben constar en un Acta de Consulta.

(vii) Decisión: la decisión final sobre la aprobación de la medida corresponde a la entidad promotora (SERNANP, SERFOR, Ministerio de la Producción). Los

---

<sup>18</sup> La Base de Datos se encuentra publicada en el siguiente link: <http://bdpi.cultura.gob.pe/>.

<sup>19</sup> La documentación completa del proceso seguido debe incluirse en el Plan de Población Indígena (PPI).

<sup>20</sup> Otras entidades que pueden tener programas que afectan a los pueblos indígenas que viven en o cerca de las ANP son el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, entidades de seguridad nacional, así como las administraciones local y regionales.

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

acuerdos alcanzados como resultado del proceso de consulta son de carácter obligatorio para ambas partes (Estado y Pueblos Indígenas).

- El plazo máximo para el desarrollo de la consulta previa es de 120 días calendario, contados a partir del momento en que la entidad estatal entregue a los sujetos de consulta la propuesta de la medida administrativa, hasta la firma del Acta.

Cabe resaltar que la legislación también ha incluido el “derecho de petición” referido a que el o los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta o la realización del mismo, respecto de una medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos. El mencionado derecho se ejercerá por una sola vez y nunca simultáneamente.

Por otra parte, el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) se logra mediante un proceso deliberado que comienza con el contacto directo con la comunidad indígena (o comunidades) involucrada(s). El proceso consultivo es iterativo que tiene lugar preferentemente en la propia comunidad. La forma exacta que tome el contacto dependerá de las normas culturales de la comunidad. En algunos casos, por ejemplo, comenzará con los ancianos u otro grupo de líderes, pero eventualmente será lo más inclusivo posible involucrando mujeres, jóvenes y hablantes monolingües de la lengua nativa, si es necesario. A veces la introducción de nuevas ideas, como por ejemplo los acuerdos de conservación, causará divisiones dentro de la comunidad. En tales casos, es importante promover suavemente la discusión dentro de la comunidad y permitir un debate abierto sobre las ventajas y desventajas de las nuevas ideas. Es esencial no comprometerse a algo que no pueda cumplirse. En algunos casos, es una buena idea reunir comunidades con otras comunidades que han experimentado los cambios introducidos. La coerción y el soborno nunca deben ser practicados.

Con respecto al reasentamiento involuntario, Perú parece no tener leyes específicas, aunque la inviolabilidad de los derechos de propiedad está consagrada en la constitución, excepto en casos de seguridad nacional o necesidad pública. Existen leyes así como requerimientos para compensar pérdidas de expropiaciones. La ley peruana no va tan lejos como la política del WWF en proteger los derechos de los pobres, los desposeídos, los usuarios de tierra sin títulos o aquellos que puedan perder acceso a los recursos necesarios para su subsistencia, causado por el establecimiento de áreas protegidas. La política de protección del WWF requiere que “la resolución de los conflictos entre los objetivos de conservación y las formas de subsistencia sea buscada primordialmente a través de acuerdos voluntarios, incluyendo beneficios conmensurables con las pérdidas incurridas”. Como se discute a continuación, SERNANP se ha enfrentado a este último asunto por medio de acuerdos con los grupos usuarios y concesiones que otorgan beneficios a las comunidades cuyos derechos de uso son afectados por las regulaciones de ANP. Sin embargo, tales acuerdos no tienen como objetivos específicos la compensación de derechos perdidos, así que pueden no calificar enteramente como Marcos de Proceso.

## **Sección 5. GESTIÓN**

### **5.1. Instrumentos de Gestión**

#### **Plan Maestro**

El Plan Maestro (PM) para cada ANP es preparado por el Jefe y su personal, con la participación de la sociedad civil a través del comité de gestión. De acuerdo con la ley de Áreas Protegidas Naturales (Artículo 20) cada ANP debe preparar un plan maestro para su gestión y desarrollo, el cual tiene ser revisado cada 5 años. En la práctica real los intervalos entre las revisiones sucesivas son a menudo más largos debido a la falta de fondos y a la complejidad de la tarea. El PM es discutido con el respectivo Comité de Gestión y presentado a SERNANP para su aprobación final, cuya resolución es publicada en el Diario Oficial. El Plan Maestro típicamente empieza con una declaración de la visión o una declaración de objetivos. El plan para alcanzar los objetivos se presenta en forma tabular con actividades específicas que corresponden a cada acción propuesta. Siguiendo con el plan de implementación, hay una zonificación que divide el área en zonas separadas con regulaciones que aplican para cada una. Cada ANP en Perú incluye una zona de Protección Estricta (PE), una Zona Silvestre (S) y una Zona de Recuperación (REC). Algunas ANP incluyen una zona turística y recreativa (T), una zona de Uso Especial (UE) y una Zona de Aprovechamiento Directo (AD).

Además del Plan Maestro, se requiere que cada ANP prepare, presente para su aprobación e implemente un Plan Operativo Anual (POA) y un presupuesto que se ajuste a la dotación presupuestal proporcionada por SERNANP y que se corresponde con los planes establecidos en el Plan Maestro. Cada Jefatura presenta reportes trimestrales sobre el desempeño físico financiero.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

**Tabla 3 Sistema de Zonificación que muestra restricciones típicas aplicadas en ANP.**

Zona	ANP				Restricciones Típicas <sup>21</sup>		
	RNPS	RNAM	PNRA	RCM	PNTM	SNTN	
PE	✓	✓	✓	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades de protección se realizarán de forma que generen el menor impacto sobre el área.</li> <li>• Sólo podrán transitar por esta zona el personal de la Reserva que realiza acciones de patrullaje y monitoreo de fauna y flora, así como el personal que realizará investigación previa con la debida autorización.</li> <li>• Las actividades de investigación científica no implicarán modificaciones de los hábitats. Estas tendrán carácter excepcional y estarán sujetas a la presentación de un proyecto de investigación y su aprobación previa por el SERNANP.</li> <li>• No están permitidas las actividades turísticas o recreativas ni la construcción de ningún tipo de infraestructura.</li> <li>• No se permiten actividades extractivas ni de manejo de los recursos.</li> </ul>
S	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Se permite el acceso con fines de investigación, turismo, educación e interpretación.
REC	✓	✓	✓		✓	✓	Las actividades de reforestación se deberán realizar con especies nativas. No se permite la tala ni la apertura de nuevas chacras.
T		✓	✓		✓		Las actividades turísticas y recreativas están permitidas y no deben generar impactos negativos a los ecosistemas.
UE	✓	✓	✓		✓	✓	Solo se permite la actividad de usuarios empadronados por la Jefatura de la ANP. <sup>22</sup> No se permite el asentamiento de nuevos inmigrantes. No se permite la apertura de nuevas chacras o áreas de pastos.
AD	✓	✓		✓			El aprovechamiento de los recursos naturales deberá hacerse en base a los Acuerdos de Actividad Menor establecidos entre la Jefatura del ANP y los pobladores locales empadronados, de las comunidades campesinas para satisfacer sus necesidades pudiéndose realizar dicho aprovechamiento para su comercialización a escala menor con fines de subsistencia.
HC			✓	✓			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades antrópicas deberán asegurar la estabilidad de laderas, no deben alterar los sitios arqueológicos, ni los ecosistemas existentes;</li> <li>• Las actividades que se realicen deberán contar con la autorización de la entidad responsable.</li> </ul>

<sup>21</sup> Las restricciones listadas aquí son ilustraciones de algunas ANP no iguales en todos las ANP.

<sup>22</sup> Normalmente, éstas serán las chacras establecidas antes de la creación de la ANP (ver Marco Legal).

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Zona	ANP				Restricciones Típicas <sup>21</sup>		
	RNPS	RNAM	PNRA	RCM	PNTM	SNTN	
ZA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<p><b>La zona de amortiguamiento no es parte del ANP, ni del SINANPE.</b> Sin embargo, de acuerdo con las normas legales, hay tres competencias directas o administrativas asignadas a la autoridad competente sobre este sector: la primera es delimitarla, la segunda es dar opinión previa favorable para la autorización de actividades, y la tercera es supervisar y monitorear las actividades que se realicen en la zona de amortiguamiento, las mismas que no deben atentar contra los atributos u objetos de conservación del ANP.</p>

Leyenda: PE - Protección Estricta; S - Silvestre T - Turístico y Recreativo,  
 AD - Aprovechamiento Directo; UE - Uso Especial; REC - Recuperación  
 HC - Histórico Cultural; ZA - Zona de Amortiguamiento

Fuente: Elaboración propia.

### Acuerdos de Manejo Ambiental

La metodología seguida por las Jefaturas en las RNs Pacaya-Samiria y Allpahuayo incluye comprometer a cada comunidad interesada en usar los recursos naturales en su reserva. Estos incluyen productos forestales maderables y no maderables, peces (tanto ornamentales como de consumo), frutas, palmitos, etc. Para cada recurso, las comunidades forman comités interesados en aprovechar un recurso en particular, conocidos como *grupos de manejo*. Estos comités realizan acuerdos formales con el SERNANP que especifican los métodos de extracción, los tipos de recursos que pueden ser cosechados, las áreas de donde pueden ser recolectados y las cuotas permisibles específicas. Los comités de manejo asumen la responsabilidad primordial para observar los términos de los acuerdos. Por ejemplo el Grupo de Manejo de Aguaje (*Mauritia flexuosa*) en la comunidad de San Martín en la RN Allpahuayo firmó un acuerdo para el aprovechamiento de la fruta de palma. El acuerdo establece una base legal y especifica la composición del comité y su liderazgo, el área disponible para cosechar la fruta, las obligaciones del SERNANP y los beneficiarios del acuerdo, el número máximo de sacos de fruta para cada familia y un máximo para todo el comité en total, las técnicas de cosecha a usarse, los requerimientos para despejar el sotobosque, el porcentaje de racimos de fruta a ser dejado para el consumo de la vida silvestre, los requerimientos para la producción de semillas y replantación de aguajes, los requerimientos para llevar un registro de datos, el monitoreo de recolectores ilegales de fruta y la preparación del certificado de origen para la fruta a ser exportada.

Estos acuerdos son renovados anualmente con la adopción de revisiones necesarias tales como la composición y liderazgo del comité, las cuotas y técnicas de recolección. Los acuerdos son en realidad acuerdos de conservación y pueden ser un punto de partida para el para la configuración de los marcos de proceso. Si bien los acuerdos no especifican explícitamente los beneficios que compensan los límites establecidos para la explotación del recurso, debido a que las cuotas establecidas en los acuerdos de uso se basan principalmente en consideraciones de conservación y no en las necesidades de las personas, estos acuerdos sí son

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

instrumentos que confieren derechos exclusivos para cosechar el recurso a un grupo de manejo particular y asegura la conservación del recurso año con año, previniendo la sobreexplotación.

Por otra parte, el hecho de que los acuerdos fueran firmados de manera voluntaria por los grupos usuarios sugiere que los pobladores no son afectados adversamente por las limitaciones en los acuerdos. Entrevistas realizadas a los pobladores mostraron además que los acuerdos son aceptables para ellos y que proporcionan una justificación legal para que ellos continúen utilizando los recursos de la reserva. Algunos pobladores sugirieron que los acuerdos aseguraron la predecibilidad, evitaron prácticas indiscriminadas o dañinas al desalentarse la caza ilegal, lo cual a largo plazo es beneficioso para los pobladores que permanecen en la Reserva.

Ahora bien, si los acuerdos gozan de la aceptación por parte de los grupos de usuarios, con mayor razón es necesario confirmar a través de una evaluación, que los acuerdos no generan restricciones a ciertos recursos necesarios para la subsistencia y el mantenimiento cultural de estos grupos, de modo que los contratos también incorporen las medidas de compensación para cada caso, y puedan ser interpretados como equivalentes a un Marco de procesos. En este punto es importante aclarar que no se debe entender la “compensación” en el sentido financiero, sino en una forma de restablecer los vacíos dietéticos o culturales debido a la limitación en el acceso a recursos específicos.

Dicha evaluación también será de utilidad para aclarar y posiblemente reforzar la metodología usada para establecer las cuotas y también desarrollar indicadores de cumplimiento con los acuerdos, así como del uso de recurso por cazadores ilegales foráneos o miembros de grupos que no tienen acuerdos.

### **Monitoreo**

SERNANP utiliza un sistema integral para monitorear los objetivos establecidos en los Planes Maestros. En cada PM, se presentan los objetivos en forma tabular con objetivos específicos e indicadores y los medios de verificación (ver ejemplo a continuación).



## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

**Cuadro N°2: Objetivos, indicadores y metas del Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo**

Aspecto	Objetivo	Indicador	Meta	Medios de verificación
<b>Ambiental</b>	<i>Garantizar la <b>conservación y protección</b> de la diversidad biológica existente en el PNRA, la continuidad de los procesos ecológicos<sup>2</sup></i>	% de cobertura boscosa de los bosques de neblina en el Parque Nacional del Río Abiseo.	100% de cobertura boscosa del Bosque de Neblina.	Reporte de Efectos por Actividad  Fichas y reportes de monitoreos y patrullajes.
		Ha. recuperadas del ecosistema de Páramos en los sectores de Chochos y Nuevo Peru	Recuperación de 5,000 ha de Páramos en los sectores de Chochos y Nuevo Peru	Reporte de Efectos por Actividad  Fotografías fijas, instalación de parcelas, imágenes satelitales, líneas cortafuegos, reporte de cierre de callejones
		Presencia o ausencia de especies emblemáticas	Presencia de especies emblemáticas	Reportes de avistamiento de especies como Mono choro de cola amarilla, lobo de río, otorongo, oso de antejo, taruka y tucaneta del huallaga
		Régimen Hídrico	Medición de Caudal	Reportes mensuales

Este es un monitoreo altamente desarrollado, basado en la metodología del marco lógico, la cual establece indicadores medibles y una jerarquía de objetivos. No todos los indicadores están especificados de manera objetiva y algunas de las mediciones son difíciles de obtener. En el ejemplo, el indicador “regimen hídrico” requeriría datos de referencia y mediciones mensuales. Los ríos específicos no están especificados y no es seguro si el equipo necesario para medir el flujo del río en metros cúbicos/segundo está disponible o si hay un equipo que pueda realizar las mediciones en los intervalos especificados.

Aunque la base conceptual del sistema de monitoreo es sólida, se podrían hacer algunas mejoras para hacerlo más efectivo y útil para la planificación y la asignación de recursos. Entre las mejoras propuestas se encuentran las siguientes:

1. Cualquier problema identificado en la Evaluación de Impacto Ambiental y Social debe ser monitoreado junto con el monitoreo regular de los objetivos.
2. Acortar y simplificar la lista de indicadores para cada objetivo;
3. Especificar los intervalos en los cuales deben realizarse las mediciones;
4. Desarrollar un modelo para un monitoreo por parte de la comunidad en el caso de ciertas variables. Por ejemplo, los miembros de la comunidad pueden ser entrenados para realizar caminatas de transectos y registrar datos de avistamiento de especies animales y vegetales usando una lista de verificación usando una brújula o GPS;

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

5. Proporcionar notas de cómo deben ser realizadas las mediciones y capacitar a los GPs o a los pobladores del ANP para realizarlas;
6. Proporcionar los instrumentos para realizar las mediciones. Por ejemplo, la cubierta forestal podría ser medida centralmente, usando datos satelitales, compartido con la administración del ANP para tomar acciones cuando sean necesarias;
7. Establecer la recolección sistemática de los indicadores requeridos, compilarlos y mantener una base de datos a nivel central;
8. Analizar sistemáticamente los datos del monitoreo a niveles del ANP, regional y central y utilizarlos como herramienta para asignar recursos financieros y de personal;
9. Compartir periódicamente los datos del monitoreo con el público, especialmente con el Comité de Gestión.

### **Comité de Gestión**

El Comité de Gestión es una herramienta participativa de inclusión ciudadana para la gestión de las ANP. Es un espacio de concertación donde intervienen actores públicos y privados con intereses dirigidos a apoyar la gestión del ANP. No tiene personería jurídica y su vigencia se puede establecer por tiempo indefinido.

El artículo No. 15 del RLANP detalla los objetivos de los Comités de Gestión que, de manera general, están encargados de: absolver consultas y emitir opiniones sobre los asuntos que los distintos órganos del SERNANP ponga a su consideración; proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas sobre la gestión de ANP; apoyar la difusión de la conservación del ANP; apoyar la administración del ANP, incluyendo el desarrollo de procedimientos participativos, manejo de conflictos y búsqueda de sinergias.

Si bien la LANP y el RLANP regulan, a grandes rasgos, el procedimiento para la creación de un Comité de Gestión, de manera complementaria resulta aplicable la Resolución Presidencial No. 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, mediante la cual se aprobaron disposiciones complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservaciones Regional ("Disposiciones Complementarias").

En el marco de lo anterior, los Comités de Gestión de las ANP deben cumplir, entre otros aspectos, lo siguiente:

Deben estar conformados por cinco miembros, como mínimo. Los miembros podrán ser un conjunto de personas naturales o jurídicas que tengan interés o injerencia en el área; instituciones del sector público, privado, gobiernos regionales, gobiernos locales; y/o comunidades campesinas o nativas que desarrollen sus actividades y tengan interés o injerencia en el ámbito del área. Cabe indicar que en las Reservas Comunes se debe asegurar la participación de los beneficiarios.

El Comité de Gestión debe tener una Comisión Ejecutiva, como órgano rector de los acuerdos que sean aprobados en la Asamblea General del Comité de Gestión. Se conforma

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

por un mínimo de cinco miembros que incluye al presidente (también presidente del Comité de Gestión), al vicepresidente y los coordinadores y sub coordinadores de sectores o grupos de interés. Por otro lado, la Jefatura del ANP asume el cargo de Secretaría Técnica. La Comisión Ejecutiva tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar hasta por un año, de manera excepcional. Se debe conformar un Comité Electoral para elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

A partir de la emisión de la respectiva resolución directoral, emitida por la Dirección de Gestión de las ANP del SERNANP, se otorga el reconocimiento de los Comités de Gestión, así como la aprobación de la Comisión Ejecutiva y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta que la conformación de los Comités de Gestión de las Reservas Comunales debe seguir el procedimiento específico contemplado en el Régimen Especial. De acuerdo con la RP 217-2016-SERNANP que aprueba el documento sobre Modelo de Co-gestión.

La membresía en una CG es voluntaria pero es la intención que incluya a todas las partes involucradas reales y potenciales en la ANP, incluyendo a oficiales locales, representantes de la comunidad, representantes de otras agencias tales como SERFOR y ANA, empresas privadas, ONG y ciudadanos interesados. Los CG tienen que tener un padrón de miembros (acreditados) que lo lleva el Jefe del ANP en su calidad de Secretario<sup>23</sup>. En el caso de las seis ANP preseleccionadas han sido visitadas y disponen de CG organizados que se reúnen infrecuentemente, usualmente una o dos veces por año. Esto se debe en parte al hecho que es a menudo difícil comunicarse con los miembros que pueden estar ubicados en un área amplia incluyendo zonas inaccesibles. El costo para trasladarse a un punto de reunión puede ser un factor limitante y las ANP no cuentan con los recursos para asumir estos gastos. Todas los CG eligen una Comisión Ejecutiva que se reúne más frecuentemente que el plenario del CG, tan a menudo como una vez al mes. Las Comisiones Ejecutivas tienen un plan de trabajo y tratan asuntos que conciernen a la gestión del ANP y pueden ofrecer opiniones sobre varios asuntos. El CG y la CE desempeñan un papel puramente de consulta, no tienen voto para asuntos específicos y toman decisiones por medio de consenso.

Parece ser que la información principal que los CG tienen para sus decisiones se refiere a la zonificación propuesta en cada Plan Maestro. El CG valida el Plan Maestro y por lo tanto la zonificación. De acuerdo a miembros del personal de las ANP, un plan de zonificación es preparado por expertos y consultores que luego es presentado al CG quien tiene la oportunidad de hacer comentarios. Los CG realmente proveen la oportunidad para una información pública de las operaciones de las ANP. El CG no está directamente involucrado en cuestiones de salvaguardias. Sin embargo, como el CG es el principal mecanismo de vinculación de la comunidad local con la ANP, el CG y sus grupos de interés pueden servir de vehículos para las

---

Resolución Presidencial de CG

[http://old.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/baselegal/Resoluciones\\_Presidenciales/2015/IM/rp\\_303/RP%20303-2015.pdf](http://old.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/baselegal/Resoluciones_Presidenciales/2015/IM/rp_303/RP%20303-2015.pdf)

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

inquietudes de la comunidad respecto a la gestión de la ANP y por lo tanto pueden ayudar a detectar y evitar cuestiones que puedan convertirse en problemas en el futuro.

### **Sección 6: Marco Institucional del Proyecto**

El proyecto propuesto será implementado por PROFONANPE, y el ejecutor técnico es el SERNANP. Del mismo modo ambas instancias establecerán una Unidad de Gestión del Proyecto para la gestión diaria del proyecto. A continuación se presenta una breve descripción del mandato de las instituciones principales para la implementación del proyecto.

#### **SERNANP**

Mediante Decreto Legislativo No. 1013, del 14 de mayo de 2008, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente ("DL No.1013"). Siendo ello así, la Segunda Disposición Complementaria Final del DL No. 1013 creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) como uno de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente (MINAM). En líneas generales, el SERNANP es el ente rector de las ANP por lo que se encarga de dirigir el SINANPE; adicionalmente, dentro de sus funciones está el orientar y apoyar técnicamente a los gobiernos regionales, locales y propietarios de predios considerados como áreas de conservación privada, que tengan a su cargo la administración de ANP.<sup>24</sup>

Es importante mencionar que de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley No. 27867, del 18 de noviembre de 2002 (LOGR), los gobiernos regionales tienen ciertas funciones en materia de ANP como proponer áreas de conservación regional y local, además de preservar y administrar aquellas ANP regionales que estén dentro del ámbito de su jurisdicción. Siguiendo lo establecido en la Sección 1.1 del presente informe, se debe reiterar que – a la fecha – el SERNANP es el ente rector del SINANPE, encargado de aprobar las normas y establecer criterios técnicos, administrativos y los procedimientos para el establecimiento y la gestión de las ANP.

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM de fecha 15 de noviembre de 2008 ("ROF"), la estructura orgánica del SERNANP se compone de: (i) la Alta Dirección, conformada por el Consejo Directivo, la Presidencia del Consejo Directivo y la Secretaría General; (ii) el Órgano de Control Institucional, conformado por la Oficina de Control Institucional; (iii) los Órganos de Asesoramiento, conformados por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (iv) el Órgano de Apoyo, conformado por la Oficina de Administración; (v) los Órganos de Línea, conformados por la Dirección de Gestión de las

---

<sup>24</sup> Mediante Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM, de fecha 15 de noviembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP. Antes de la creación del SERNANP, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA era la autoridad que tenía a su cargo la administración de las ANP.

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

ANP y la Dirección de Desarrollo Estratégico; y, (vi) los Órganos Desconcentrados, conformados por las Jefaturas de las ANP.

Debemos indicar que el SERNANP, a través de la Presidencia del Consejo Directivo, establece los mecanismos de fiscalización y control, así como las infracciones y sanciones administrativas correspondientes aplicables ante incumplimientos de la normativa en materia de ANP. Asimismo, ejerce la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, según corresponda.

El SERNANP busca una política de “gestión participativa” y en casos en donde las poblaciones usan recursos naturales dentro de las ANP, cumple en gran medida con la política del WWF, principalmente al formar acuerdos voluntarios sobre el uso de recursos con los grupos usuarios. En todas las ANP visitadas, ZA. encontró que el jefe y el personal de SERNANP habían establecido fuertes relaciones con los habitantes dentro de las ANP y sus respectivas ZA. La relación incluye visitas frecuentes a los pueblos y el suministro de servicios tales como asistencia técnica a la agricultura.

### **PROFONANPE**

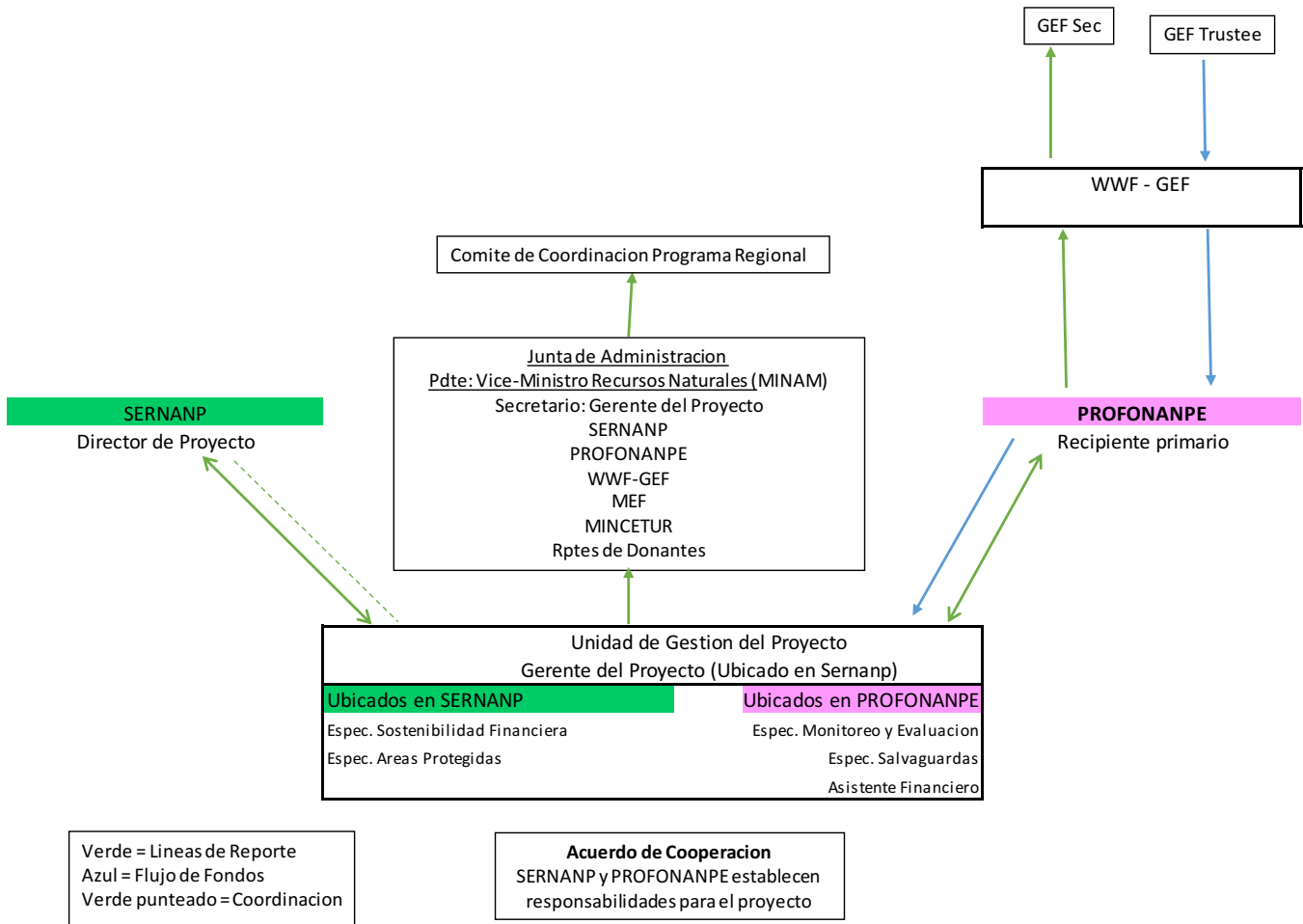
Es una entidad privada, sin fines de lucro, especializada en la recaudación y administración de recursos financieros para la biodiversidad, mitigación del cambio climático y proyectos de adaptación. A diciembre de 2016, PROFONANPE ha gestionado/negociado el 61% de todos los recursos asignados por el GEF al Perú en el área focal de biodiversidad. Estos incluyen 9 programas y proyectos por un monto total de US\$ 56.908.183. Asimismo, PROFONANPE es la única institución que ha gestionado canjes de deuda por naturaleza con países, tales como, Estados Unidos, Finlandia, Alemania y Canadá, así como operaciones bilaterales con Bélgica, Finlandia y Alemania (KfW y BMUB).

Con este trasfondo de conservación y gestión de fondos, PROFONANPE se ha convertido en el socio clave en el Perú, como signatario de la subvención y de la administración de los fondos del GEF, y fue seleccionado para gestionar los fondos de este proyecto WWF-GEF y el fondo de transición de la Iniciativa Patrimonio del Perú.

### **Fondo de Transición**

PROFONANPE establecerá un Fondo de Transición para recibir y desembolsar las contribuciones financieras de los donantes/fuentes privadas que elijan para canalizar sus donaciones a través de este fondo. Los criterios para los desembolsos de este fondo y la selección de las ANP en las cuales se harán las inversiones desde este fondo, serán descritas en detalle en el manual operativo, el cual deberá ser aprobado por la Junta de administración.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú



### **Responsabilidades en cuanto a salvaguardias del Gerente del Proyecto del PIU**

Las responsabilidades generales del proyecto en cuanto a las salvaguardias son responsabilidad del Gerente del Proyecto. Estas medidas requerirán la atención de uno o más profesionales con conocimientos y experiencia en la aplicación de políticas de salvaguardia. Las medidas preparadas para mitigar los efectos adversos se incluirán en el presupuesto del subproyecto y no se consideran aquí, debido a que estas no pueden identificarse en este momento. El presupuesto se basa en las siguientes premisas:

- Presupuesto es de 6 años.
- Se contratará un “oficial de Salvaguardias sociales y ambientales,” quien formará parte a tiempo parcial de la Unidad de Gestión del Proyecto, desde el inicio del proyecto.
- A partir del año 2, se contratará un consultor que apoye al oficial en el análisis de impacto ambiental y social y la elaboración de los planes de manejo y su posterior seguimiento.

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

- Se incluye presupuesto para la realización de dos cursos de capacitación al inicio y medio término.
- Gastos de viajes para el oficial y el consultor están incluidos a partir del segundo año del proyecto.

Por lo tanto, el Gerente del Proyecto será responsable de asegurar que el MGAS (el cual incluye el Marco de procesos y MPPI) sea implementado de acuerdo al PPIS de WWF. Sus responsabilidades en cuanto a Salvaguardias son las siguientes:

- Mantener y actualizar continuamente una lista de todas las inversiones previstas en el marco del proyecto.
- Elaborar términos de referencia y participar en el proceso de contratación.
- Coordinar las actividades del Oficial en Salvaguardias sociales y ambientales (véase más adelante).
- Supervisar la implementación de las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las Salvaguardias sociales y ambientales activadas bajo la política de WWF.
- Supervisar y participar en la capacitación de funcionarios de ANP en Salvaguardias.
- Aprobar los informes de la EIAS a medida que se presenten.
- Dialogar con los Jefes de ANP en el proyecto para asegurar la comprensión y el cumplimiento de las políticas de salvaguardia.
- Revisar los informes de progreso sobre las inversiones.
- Supervisar la elaboración de los informes trimestrales sobre la implementación de salvaguardias.
- Dialogar frecuentemente con el Coordinador de Salvaguardias Medioambientales y Sociales de WWF.
- Resolver los conflictos que puedan presentarse entre invasores y administradores, entre diferentes comunidades dentro o alrededor de las ANP y la ZA.

### **Responsabilidades del Oficial de Salvaguardias sociales y ambientales**

- Elaborar términos de referencia para el consultor especialista en Salvaguardias sociales y ambientales y participar en el proceso de contratación.
- Coordinar las actividades del consultor especialista en Salvaguardias sociales y ambientales (véase más adelante).
- Capacitar a los funcionarios de ANP en salvaguardias.
- Estar a cargo de la contratación de consultores independientes para llevar a cabo EIAS para cada proyecto de inversión que desencadene políticas de Salvaguardias.
- Supervisar el desarrollo de los EIAS para cada proyecto de inversión que desencadena políticas de Salvaguardias.
- Revisar los informes de la EIAS a medida que se presenten.
- Asegurar la comprensión y el cumplimiento de las políticas de salvaguardia por parte de los jefes de las ANP.
- Evaluar los contratos con los contratistas para asegurar el cumplimiento de las políticas de salvaguardia.

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

- Preparar los informes trimestrales sobre la implementación de salvaguardias.
- Dialogar frecuentemente con el Coordinador de Salvaguardias Medioambientales y Sociales del WWF.
- Estar a cargo de la implementación de actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las Salvaguardias sociales.
- Supervisar planes de acción para corregir las dificultades o incumplimiento de las políticas del WWF.

### **Responsabilidades del Consultor Especialista de Salvaguardias Ambientales y Sociales**

Adicionalmente, PROFONANPE a través de la Unidad de Gestión del Proyecto, contará con un Especialista de Salvaguardias ambientales y sociales. Tendrá una experiencia sustancial en ciencias sociales y ciencias naturales y tendrá al menos cinco años de experiencia en la planificación y ejecución de actividades de salvaguardia en proyectos con financiamiento del FMAM, el Banco Mundial, la CFI, el BID u otro financiador con políticas de salvaguardias amplias similares a las instituciones mencionadas. Este especialista será contratado como consultor y reportará oficialmente sobre las Salvaguardias sociales y ambientales. Las responsabilidades del Consultor Especialista en Salvaguardias son las siguientes.

- Revisar los documentos de planificación sobre inversiones hechas con recursos del proyecto.
- Participar en la revisión de los contratos para la preparación de la EIAS.
- Organizar y participar en la capacitación de funcionarios de ANP en salvaguardias.
- Asistir al Oficial de Salvaguardias sociales y ambientales en la evaluación de EIAS presentada para cada inversión.
- Visitar las ANP antes, durante y después de la implementación de las inversiones.
- Mantener contacto con los Jefes y/o funcionarios de ANP donde hay inversiones.
- Identificar rápidamente los casos de incumplimiento de las políticas de salvaguardia o problemas con la mitigación de impactos adversos.
- Preparar planes de acción para corregir las dificultades o incumplimiento de las políticas del WWF.
- Asistir en la redacción de informes trimestrales.

### **Seccion 7. Potenciales Impactos Ambientales y Sociales Anticipados**

Como fue descrito anteriormente, el proyecto propuesto involucraría una gran cantidad de planificación y discusiones (principalmente en su componente 1). Los componentes 2 y 3 son los que probablemente tengan impactos ambientales y sociales directos, ya que involucrarían inversiones en actividades, equipos e infraestructura.

Durante las visitas de campo, el personal de las ANP mencionó un número de posibles actividades, infraestructura o equipos que necesita para lograr sus objetivos. A partir de estas actividades se elaboró una matriz (Tabla 3) que lista algunas de las actividades propuestas y sus implicancias ambientales y/o sociales. En este punto es importante señalar que los MGAS



## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

no reemplazan o sustituyen una Evaluación de Impacto Ambiental y Social real (EIA) requerido en el marco de la legislación nacional. Como es requerido por la ley peruana, cualquier construcción, carretera o actividad con un impacto ambiental o social requerirá de una EIA.

**MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

**Tabla 3 Impactos Ambientales y Sociales Potenciales**

<b>Categoría Inversión</b>	<b>Debida diligencia requerida: Revisión social y ambiental - Lista de verificación</b>	<b>Posibles ANP afectadas</b>	<b>Medidas de Mitigación Posibles</b>	<b>Indicadores (ilustrativo)</b>
<p>Construcción Puesto de Control o Vigilancia u Otras Construcciones (abrigos, miradores, Albergue, SSHH)</p>	<p><u>Riesgos posibles:</u>  <u>Fase de Diseño</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de las cualidades escénicas;</li> <li>Falta de cláusulas apropiadas en el contrato de construcción y sanciones por incumplimiento;</li> </ul> <p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Perturbaciones de la vegetación natural, sitios de anidación, etc.;</li> <li>Perturbaciones causadas por trabajadores, por ejemplo, caza o pesca ilegal, incendios, la tala innecesaria, contactos inapropiados con la población local.</li> <li>Erosión, deslizamientos de tierra;</li> <li>Almacenamiento y eliminación inadecuados de combustible, lubricantes, etc.;</li> <li>Tratamiento inadecuado de basura y residuos de construcción;</li> <li>Fiscalización inadecuada;</li> </ul> <p><u>Fase de Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Condiciones higiénicas: Aseos inadecuados, falta suministro de agua potable, eliminación inadecuada de aguas residuales;</li> <li>Tratamiento inadecuado de basura.</li> </ul>	<p>RNPS RNAM, PNRA, PNTM, SNTN, RCM,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambiar diseño para mantener calidad estética</li> <li>Cláusulas contractuales sobre cualidades escénicas</li> <li>Establecer un consejo para supervisar el diseño</li> <li>Cláusulas contractuales sobre conservación de flora natural</li> <li>Normas contractuales y multas por violaciones por parte de los trabajadores</li> <li>Requerir cercas de limo y otros dispositivos para prevenir la erosión</li> <li>Normas sobre almacenamiento y eliminación de combustibles, lubricantes, y tratamiento de basura</li> <li>Fiscalización</li> <li>Desarrollo de actividades para informar a la población sobre las inversiones y el proyecto de acuerdo a una estrategia comunicacional especialmente diseñada para el proyecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión por reconocidos expertos en diseño paisajístico</li> <li>Presencia de obligaciones contractuales</li> <li>Presencia de multas por no cumplimiento de contrato</li> <li>Ausencia de erosión asociado con las obras</li> <li>Sistemas de drenaje adecuados;</li> <li>Ausencia de derrames de combustibles y lubricantes</li> <li>Evidencia de almacenamiento de aceites y combustibles</li> <li>Evidencia de formación adecuada de los trabajadores de la construcción y de los proveedores de servicios en relación con la caza, la pesca y</li> </ul>

**MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

				<p>la depredación de los recursos naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de basura</li> <li>• Evidencia de fiscalización realizada a través de libros de registro y registros de las actividades de aplicación de normas</li> <li>• Ausencia de talas innecesarias</li> <li>• Ausencia de basura tirada</li> <li>• Existencia de recipientes de basura</li> <li>• Evidencia de recolección regular de basura</li> <li>• Ausencia de flujos superficiales de aguas residuales.</li> <li>• Eliminación adecuada de aguas residuales.</li> </ul>
<p>Demarcación física de límites y construcción de hitos.</p>	<p><u>Riesgos posibles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perturbaciones innecesarias de la vegetación natural, sitios de anidación, etc.</li> <li>• Perturbaciones causadas por trabajadores en la fase de construcción, por ejemplo, caza o pesca ilegal, incendios innecesarios, la tala innecesaria, contactos inapropiados con la población local.</li> <li>• La señalización de los límites del ANP y de las áreas donde la</li> </ul>	<p>RNPS RNAM, PNRA, PNTM, RCM,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusulas contractuales sobre conservación de flora natural;</li> <li>• Normas contractuales y multas por violaciones por parte de los trabajadores;</li> <li>• Normas sobre almacenamiento y eliminación de combustibles, lubricantes, y tratamiento de basura</li> <li>• Fiscalización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de formación adecuada de los trabajadores en relación con la caza, la pesca y la depredación de los recursos naturales</li> <li>• Ausencia de supresión innecesaria de vegetación o depredación en la vida silvestre</li> </ul>

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

	visita pública está prohibida o restringida permitiendo que los forasteros se dispersen en áreas cerradas al público donde pueden causar daño por la caza, la pesca, o el pastoreo por el ganado. la tala del bosque o el pastoreo por el ganado.			
Camino interpretativo u otro camino de acceso u otros sitios destinados a visitas públicas	<p><u>Riesgos posibles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de consulta adecuada con los actores locales, en particular aquellos que podrían verse afectados por la construcción de un camino interpretativo;</li> <li>• Violación de derechos de propiedad;</li> <li>• Erosión, deslizamientos de tierra;</li> <li>• Perturbaciones de la vegetación natural, sitios de anidación, etc.;</li> <li>• Contaminación por excretas humanas por la inexistencia de servicios higiénicos;</li> <li>• Posibilidad de lesiones causados por accidentes, picaduras de insectos o culebras, mordeduras de animales, ahogo.</li> <li>• Tratamiento inadecuado de basura;</li> </ul> <p>Falta de señalización y de regulaciones claramente visibles.</p>	RNPS RNAM, PNRA, PNTM, SNTN, RCM,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas extensivas con visitantes, residentes;</li> <li>• Revisión de los derechos de la tierra en lo que respecta a secciones del camino que atraviesan tierras privadas y acuerdos apropiados con los propietarios según sea necesario, incluyendo compensación por la pérdida de tierras particulares con base en el costo de reposición.;</li> </ul> <p>Capacitación de funcionarios en primeros auxilios y suministro de botiquines de medicamentos de primeros auxilios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de señalización adecuada para áreas restringidas y orientación a los visitantes</li> <li>• Evidencia de que los límites de propiedad han sido trazados, marcados y respetados</li> <li>• Ausencia de erosión a lo largo de senderos y caminos</li> <li>• Presencia de baños públicos bien mantenidos</li> <li>• Se mantienen registros de accidentes y lesiones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoras al sistema de producción de los productores locales a fin de reducir la</li> </ul>	<p><u>Riesgos posibles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de consulta adecuada con los actores locales, en particular aquellos que podrían verse afectados por las tecnologías y métodos introducidos;</li> </ul>	SNTN RCM PNRA PNTM RNPS RNAM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas extensivas con moradores</li> <li>• Tecnologías apropiadas</li> <li>• Asistencia para comercializar productos</li> <li>• Asistencia en la obtención</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de aistencias de crédito rural obtenidas con base a las capacitaciones y gestiones realizadas</li> </ul>

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

<p>presión sobre los recursos naturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnologías inadecuadas;</li> <li>• Falta de atención a la comercialización de los productos;</li> <li>• Ausencia de crédito rural disponible a los productores;</li> <li>• Falta de titulación segura de las propiedades en la ZA</li> </ul>		<p>de crédito rural</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia para obtención de títulos de propietario en la zona de amortiguamiento.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercialización (restaurantes, tiendas, venta de gaseosas, recuerdos, etc.)</li> </ul>	<p><u>Riesgos posibles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La falta de condiciones higiénicas: Aseos adecuados, suministro de agua potable, eliminación de aguas residuales;</li> <li>• Falta de control de calidad en los alimentos y suministros;</li> <li>• Tratamiento inadecuado de basura;</li> <li>• Acuerdos legales inadecuados con los comerciantes.</li> </ul>	<p>PNTM RNAM RNPS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas claras para restaurantes, tiendas, etc. dentro de las ANP;</li> <li>• Tratamiento adecuado de basura;</li> <li>• Acuerdos (contratos) claros con los comerciantes.</li> <li>• Implementar medidas para preservar la cultura y las costumbres de los pobladores indígenas así como diseñar actividades de comercialización adecuadas culturalmente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de licencias e inspecciones por parte de las autoridades sanitarias para las tiendas de venta de productos alimenticios</li> <li>• Receptáculos apropiados de los desechos del consumo de dulces, alimentos, bebidas y otras mercancías. Ausencia de residuos extraviados</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones y equipos para visitantes o investigadores, incluido el transporte (Embarcaciones o vehículos autorizados por la Jefatura)</li> </ul>	<p><u>Riesgos posibles</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vehículos o embarcaciones inseguros;</li> <li>• Accidentes;</li> <li>• La falta de equipos de seguridad, tales como salvavidas, botiquines de primeros auxilios;</li> </ul> <p>Falta de planes de contingencia y capacitación para emergencias.</p>	<p>RNPS RNAM, PNRA, PNTM, SNTN, RCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación de conductores de vehículos e embarcaciones;</li> <li>• Equipos de seguridad adecuados;</li> <li>• Planes de contingencia para emergencias (accidentes, inundaciones, crímenes, etc.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro que demuestre que los vehículos y los barcos se mantienen debidamente</li> <li>• Equipos de seguridad disponibles como chalecos</li> </ul>

**MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

				<p>salvavidas, botiquines de primeros auxilios, entre otros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personal capacitado en primeros auxilios y evacuación de visitantes heridos o enfermos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contacto de visitantes o investigadores con sitios históricos o arqueológicos</li> </ul>	<p><u>Riesgos posibles</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de la debida colaboración con las autoridades competentes;</li> <li>Daños al patrimonio histórico.</li> </ul>	PNRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Normas claras para visitantes o científicos a sitios arqueológicos, y sitios naturales.</li> <li>Realizar visitas de supervisión no informada durante la presencia de visitantes o científicos para verificar el cumplimiento de las normas.</li> <li>Convenios con autoridades competentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguridad para monumentos históricos o arqueológicos;</li> <li>Hallazgos arqueológicos y monumentos mantenidos en buenas condiciones.</li> <li>Ausencia de graffiti.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Monitoreo de la expansión de pastizales o áreas cultivadas más allá de los límites permitidos (ZUE o ZA)</li> </ul>	<p><u>Riesgos posibles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ausencia de acuerdos legales apropiados y sanciones por incumplimiento;</li> <li>Alteración de las cualidades escénicas;</li> <li>Erosión, deslizamientos de tierra;</li> <li>Supresión de la vegetación natural, sitios de anidación, etc.;</li> <li>Fiscalización Inadecuada.</li> </ul>	PNRA SNTN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalización ostensiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Imágenes satelitales o vigilancia aérea que monitorean los límites de pastizales o áreas cultivadas</li> <li>Ausencia de erosión y contaminación de arroyos;</li> <li>Ausencia de áreas naturales despejadas</li> </ul>
	<u>Riesgos posibles</u>	RCM	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso del pueblo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Imágenes</li> </ul>

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

	<p>En el caso del pueblo Cocama y otras comunidades nativas que residen dentro del RNPS, parece que no existe tal acuerdo. Por lo tanto, es necesario entablar consultas con estas comunidades para lograr un plan de trabajo adecuado compatible con la Política del WWF. Uno de los principales problemas que han planteado los pueblos nativos en el RNPS es el daño causado por la exploración y transporte de hidrocarburos que afectan directamente a su territorio tradicional. Es probable que este tema se introduzca en cualquier discusión entre SERNANP y los pueblos nativos de RNPS porque dependen de recursos en esta área protegida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque es poco probable que el Proyecto cause daño a los pueblos indígenas, existe una obligación asumida de participar en la protección de sus tierras y su patrimonio cultural.</li> </ul>	RNPS	<p>Machiguenga, se considera que el contrato entre el SERNANP y el pueblo Machiguenga a través de sus representantes comunitarios (ECA Maeni) para la cogestión de RCM demuestra un arreglo adecuado que toma en cuenta la cultura e intereses de los nativos y que por lo tanto un PPI es innecesario. En el caso de los indígenas de la RN Pacaya Samiria hay necesidad de consultas con los aldeanos y la elaboración de un Plan de Pueblos Indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• También es necesario firmar acuerdos con las empresas de hidrocarburos que operan en las dos Reservas para que sean responsables de la limpieza de derrames y observar las precauciones de seguridad.</li> <li>• Establecer una metodología clara para el cálculo de las compensaciones que deben hacer las empresas de hidrocarburos a las comunidades involucradas y el tema de servidumbre con SERNANP</li> </ul>	<p>satelitales o vigilancia aérea que monitorean los límites de pastizales o áreas cultivadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de erosión y contaminación de arroyos</li> <li>• Ausencia de áreas naturales despejadas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades para desanimar o disminuir la ganadería en la</li> </ul>	<p><u>Riesgos posibles</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños causados por sobrepastoreo, pisoteo, ensuciamiento de manantiales y otros cuerpos de</li> </ul>	PNRA SNTN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigir a los agricultores y ganaderos que eviten el escurrimiento de agroquímicos y residuos de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de erosión o laterización causada por el</li> </ul>

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

ZUE o la ZA	<p>agua;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de ingresos de los ganaderos;</li> </ul> <p>Falta de alternativas para compensar las pérdidas.</p>		animales en los cuerpos de agua.	<p>pastoreo excesivo;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de enfermedades animales;</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades para suprimir la minería ilegal.</li> </ul>	<p><u>Riesgos posibles</u></p> <p>Mineros reaccionan con disputas o violencia.</p>	SNTN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar e implementar en coordinación con las autoridades competentes, protocolos de acción ante conflictos con mineros artesanales.</li> <li>• Medidas adoptadas por las autoridades competentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de la minería ilegal</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.



## **Sección 8 Gestión de Conflictos y Sistema de Reclamaciones**

Los conflictos pueden surgir entre invasores y administradores. En algunos casos, los conflictos surgen por los derechos a los recursos en áreas específicas. Puede haber algunos conflictos, por ejemplo entre los grupos Machiguenga que reclaman recursos dentro de áreas específicas de la RCM.

Los administradores de la ANP pueden evitar el conflicto al establecer claramente los criterios por los cuales los recursos son distribuidos y al definir claramente las regulaciones que conciernen al uso de recursos.

Un aspecto importante dentro del Marco de Procesos, es el establecimiento un Mecanismo de Reclamación(MR) a nivel del proyecto que permita contar con un procedimiento claro para recibir y actuar sobre los reclamos de las personas que se sienten lesionadas, tratadas injustamente por las actividades relacionadas con el proyecto.

SERNANP está sujeto a la legislación nacional para mantener un libro-de-reclamaciones (<http://www.sernanp.gob.pe/libro-de-reclamaciones>). En la página web citada se indica la ubicación del libro para cada ANP, aunque la parte responsable puede no estar en la misma ANP que el reclamante. Por ley, el propietario de un establecimiento debe responder a cada queja en un plazo de 30 días.

Para este proyecto, en base a la Política de WWF sobre Rendición de Cuentas y Quejas, un mecanismo debe considerar lo siguiente:

1. Difundir públicamente el MR incluyendo el nombre y número de contacto del Gerente del Proyecto a cargo de la resolución de conflictos.
2. Registrar cada reclamación, sea recibida oralmente o por escrito, incluyendo el nombre y la ubicación del reclamante, una descripción de la reclamación y la solución solicitada.
3. La adjudicación de quejas debe hacerse sin sesgo o rencor. Como se requiere en la política de WWF, una respuesta debe ser dada dentro de los 15 días desde la recepción de la queja a menos que se necesite más tiempo para reunir evidencia, entrevistar a testigos u otro proceso que implique mucho más tiempo. El Gerente del Proyecto responderá por escrito a la queja y propondrá una solución según el mérito del caso presentado. Si la compensación es recomendada debe ser proporcionada a tiempo.
4. Si la solución propuesta no es satisfactoria para el denunciante, se debe proveer un sistema de apelaciones que involucre al menos a una persona respetada e imparcial no asociada con SERNANP/PROFONANPE.
5. Si la queja está relacionada con el proyecto financiado por el WWF y se alega que el proyecto no ha cumplido con las políticas de WWF, el demandante tiene el derecho a presentar la queja ante WWF.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Correo Electrónico: [SafeguardsComplaint@wwfus.org](mailto:SafeguardsComplaint@wwfus.org) Por correo:  
Project Complaints Officer; Safeguards Complaints, World Wildlife Fund  
1250 24th Street NW; Washington, DC 20037

## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

6. Las quejas deben ser compiladas en intervalos regulares (se recomienda 3 meses) y un informe sobre la naturaleza de la queja registrada y su resolución
7. El mecanismo de reclamación debe ser diseñado de manera que se tomen en cuenta las particularidades culturales de los pueblos indígenas, así como la posibilidad de hacer uso del mismo en su propio idioma.

Se recomienda que se provea capacitación en gestión y resolución de conflictos a los jefes de los ANP. Los conflictos potenciales, incipientes y activos deben ser detectados lo más pronto posible y se debe requerir que los jefes proporcionen reportes regulares sobre tales conflictos así como respecto a sus esfuerzos por resolverlos. En la medida posible, el jefe debe adoptar una postura de neutralidad y buscar la manera de involucrar a las partes del conflicto en su resolución. Es importante para los jefes de las ANP ser conscientes de los riesgos del favoritismo o de la apariencia del mismo, así como de evitar escrupulosamente conflictos de interés con ellos mismos y del resto del personal.

## **Sección 9. Divulgación e Información Pública**

La divulgación de información para asegurar que todos los interesados estén adecuadamente informados sobre el proyecto.

Durante la implementación del proyecto, los documentos específicos sobre las actividades se distribuirán a todas las partes interesadas. Todos los borradores de documentos de salvaguardias serán revisados y aprobados por el PIU en consulta con el Fondo de Transición. El PIU también deberá divulgar cualquier plan de acción preparado durante la implementación del proyecto a las partes afectadas.

La divulgación se deberá realizar en una manera accesible y entendible a las personas afectadas y en especial, cuando se trate de pueblos indígenas, se realizaran los esfuerzos necesarios para implementar mecanismos de divulgación culturalmente pertinentes y en su propia lengua.

**Table 4 Marco de Divulgación para documentos relacionados al MGAS**

<b>Documentos a ser divulgados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Donde</b>
Marco de Gestión Ambiental y Social	Una vez por ciclo de Proyecto. Debe permanecer en el sitio web y otros lugares públicos a lo largo del periodo del Proyecto.	En el sitio web de SERNANP, PROFONANPE y WWF. Copias en las oficinas de las ANP y ZA.
Evaluación Ambiental	Una vez en el ciclo del Proyecto para cada actividad que requiere EIA. Debe permanecer en el sitio web y otras ubicaciones de divulgación a lo largo del periodo del Proyecto.	En el sitio web de SERNANP/ PROFONANPE (PIU). Copias en las oficinas de las ANP y ZAs.
Plan de Gestión Ambiental/ Plan de Pueblos Indígenas	Una vez en el ciclo del Proyecto para cada actividad que requiere PGA/PPI. Debe permanecer en el sitio web y otras ubicaciones de divulgación a lo largo del periodo del Proyecto.	En el sitio web de SERNANP/ PROFONANPE (PIU). Copias en las oficinas de las ANP y ZA.
Informe Mensual de Progreso	Mensual	PIU
Minutas de Reuniones de Consultas Públicas Formales	Dentro de dos semanas después de la reunión	En el sitio web de SERNANP/ PROFONANPE (PIU)
Proceso de gestión de quejas y reclamos	A lo largo del ciclo del proyecto	En el sitio web de SERNANP/ PROFONANPE (PIU) Copias disponibles en las oficinas de las ANP.

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

### **Anexo 1 Aplicación de la Política de WWF y Equivalencias en la Legislación Peruana**

<b>Política WWF<sup>26</sup></b>	<b>¿Activada?</b>	<b>Comentarios y Justificación</b>	<b>Equivalente peruano o política similar</b>
Políticas sobre la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales	Sí	El proyecto tiene categoría “B” porque las inversiones específicas en infraestructura o las actividades que involucran poblaciones indígenas están sujetas a una evaluación de impacto ambiental y social. Basándose en discusiones con funcionarios de SERNANP, es probable que las inversiones en infraestructura física tengan impactos ambientales y sociales relativamente menores.	Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y su Reglamento Ministerio del Ambiente 2011. Las categorías del Impacto Ambiental corresponden a la política WWF. La Guía de Otorgamiento de Derechos para Turismo en Áreas Naturales Protegidas SERNANP 2014 regula la actividad turística en las ANP.
Política sobre la Protección de Hábitats Naturales	Sí	El proyecto cumple y excede la política WWF en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• proteger y restaurar las especies y sus hábitats;</li> <li>• reforzar la habilidad de las comunidades para conservar los recursos naturales de los que dependen;</li> <li>• transformar los mercados y políticas para reducir el impacto de la producción y consumo de productos;</li> </ul>	Los planes maestros para cada ANP cubierta por el proyecto incluyen una declaración de objetivos que incluyen proteger y restaurar la biodiversidad y promover un desarrollo sostenible de la comunidad (ver Anexo 3). Cada ANP ha adoptado programas y políticas que buscan alcanzar estos objetivos.  Los planes maestros están inmersos en un documento de gestión más grande a nivel de sistema que es el Plan Director, en el cual se indica que el el objetivo del SINANPE es: “Contribuir al desarrollo sostenible del país a través de la conservación de una muestra representativa de la diversidad biológica, articulando y potenciando el conjunto de ANP del Perú, mediante la gerencia eficaz de las áreas, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad.”  Por otro lado, la Constitución Política del Perú expresa en su artículo 68° que “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las ANP”
Política sobre Reubicación Involuntaria y Restricción del Acceso a Recursos Naturales.	Sí	El proyecto no ocasionará desplazamiento de personas de sus hogares o chacras. La Política es accionada en Perú por leyes, planes maestros y planes de zonificación que prohíben la extracción de recursos en algunas categorías y ciertas zonas de las ANP. Los asentamientos preexistentes y el aprovechamiento directo de recursos son conservados cuando las ANP sean establecidas.	El Estado Peruano reconoce los derechos adquiridos previos s a la creación del ANP (RLANP. Artículo 89). En las ANP RNAM y RNPS, la gente que vive o trabaja dentro de los límites del ANP acceden a acuerdos voluntarios de conservación equivalentes a los marcos del proceso.

<sup>26</sup> WWF *Protecciones Ambientales y Sociales: políticas y procedimientos.*

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Política WWF <sup>26</sup>	¿Activada?	Comentarios y Justificación	Equivalente peruano o política similar
Política sobre Pueblos Indígenas	Sí	<p>Dos ANP están ocupadas o usadas por pueblos indígenas. (RNPS y RCM). La política WWF sobre pueblos indígenas requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• que los proyectos respeten los derechos de los pueblos indígenas, siguiendo los procesos CLAI y manteniendo la tenencia de sus territorios tradicionales;</li> <li>• que los beneficios culturalmente apropiados y equitativos (incluyendo conocimiento ecológico tradicional) sean negociados y acordados con las comunidades de las poblaciones indígenas en cuestión; y</li> <li>• que los impactos adversos potenciales sean evitados o adecuadamente gestionados a través de un enfoque consultativo y participativo. La política del WWF requiere que el proponente del proyecto mantenga un diálogo con los indígenas afectados y que se desarrolle un plan que tenga en cuenta el patrimonio cultural y los intereses materiales de las comunidades involucradas.</li> </ul>	<p>En el caso de la RCM los requerimientos de un PPI son efectivamente cumplidos por medio del contrato entre SERNANP y un grupo formalmente constituido de Representantes Machiguenga (ECA Maeni). Se requiere de un PPI para la RN Pacaya-Samiria. Los requerimientos para un PPI son más amplios que los requerimientos legales bajo la legislación peruana. Ver la sección bajo "Pueblos Indígenas".</p> <p>Ley N° 28736 "Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial" (artículos 4 y 5)</p>
Estándar sobre Recursos Culturales Físicos	Si	<p>Con respecto a los recursos culturales físicos (RCF) dentro de los PNA, la política del WWF requiere que el proponente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analice alternativas para prevenir impactos adversos y mejorar los impactos positivos en la PCR, a través de la selección y diseño del sitio;</li> <li>• Evite financiar proyectos que podrían dañar las alternativas de PCR que eviten daños significativos en la PCR;</li> <li>• Consulte a la población local y otras partes interesadas para documentar la presencia de la PCR;</li> <li>• Provee el uso de procedimientos de "hallazgo fortuito" que se puede descubrir durante la implementación del proyecto.</li> </ul>	<p>El PN Río Abiseo incluye unos 35 sitios arqueológicos, sin embargo, el proyecto no tendrá impacto sobre estos sitios que están bajo la jurisdicción del Ministerio de Cultura.</p> <p>Respecto a los recursos culturales físicos, PNRA es el único de las seis ANP que ha conocido sitios arqueológicos. Las regulaciones peruanas y las organizaciones gubernamentales brindan protección adecuada para estos sitios, aunque los planes futuros para el turismo en el Parque pueden requerir una mayor colaboración de SERNANP. SERNANP necesita adoptar regulaciones específicas en cuanto a los hallazgos fortuitos de materiales culturales que puedan ocurrir en cualquier ANP.</p>

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Política WWF <sup>26</sup>	¿Activada?	Comentarios y Justificación	Equivalente peruano o política similar
Directriz WWF sobre Proyectos Relacionados con Represas.	No	No hay represas involucradas en este proyecto.	n/a
Consulta y Divulgación Pública	Sí	Se requiere que el Equipo del Proyecto conduzca una consulta significativa con las partes involucradas de mayor relevancia, incluyendo grupos afectados, pueblos indígenas, ONGs, y autoridades locales, en lo que concierne a los aspectos ambientales y sociales del proyecto y tomar en cuenta sus puntos de vista.	La Resolución Presidencial No. 150 - 2015 presenta directrices detalladas para una Gestión Participativa. Cada ANP ha formado un Comité de Gestión y que es consultado regularmente sobre asuntos de Gestión y Regulación. El Plan Maestro para cada ANP incluyendo la zonificación está sujeto a la consulta pública previo a ser adoptado. Para el caso de la RC Machiguenga existe un instrumento adicional que podría ser explotado: el canal de comunicación y amplitud que tiene el ECA Maeni para llevar el proceso de consulta a las comunidades involucradas.
Política sobre Responsabilidad y Sistema de Reclamaciones	Sí	La política del WWF requiere que el proponente <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aborde los posibles incumplimientos de las políticas y procedimientos del WWF;</li> <li>• Sea independiente, transparente y eficaz;</li> <li>• Sea accesible a las personas afectadas por el proyecto;</li> <li>• Mantenga informados a los denunciantes sobre el progreso de los casos presentados; y</li> <li>• Mantenga registros de todos los casos y asuntos presentados para su revisión</li> </ul>	El Decreto Supremo No. 042-2011-PCM: Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones. La adjudicación, el seguimiento y las apelaciones no son tratados en detalle. La legislación no proporciona una orientación suficiente sobre la manera de gestionar las denuncias. De hecho, la política del WWF se restringe estrictamente a las violaciones de la política del WWF. Un sistema adecuado de denuncias permite a las personas que se sienten perjudicadas por cualquier actividad relacionada con un proyecto apoyado por WWF presentar una queja. Por lo tanto, SERNANP debe preparar un mecanismo de quejas que cubra el registro, la adjudicación, la notificación de los demandantes y el análisis periódico de las quejas de acuerdo con la política del WWF.

**MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

**Anexo 2 Presupuesto de Salvaguardias (en USD)**

Año 1					
Ítem	Unidades	Costo unitario (USD)	N° de unidades	Costo (USD)	TOTAL ANUAL
<b>Recursos Humanos</b>					
Oficial Ambiental y Social (Consultor)	Mes	\$2,500	4	\$10,000	
<b>Viajes</b>					
Visitas a ANP Seleccionadas	Ida y vuelta	\$250	3	\$750	
Gastos en viajes	día	\$125	6	\$750	
Subtotal				\$1,500	
<b>Capacitación</b>					
Capacitación Materiales	kit	\$300	1	\$300	
Capacitación Curso	unidad	\$400	1	\$400	
Subtotal				\$700	
<b>Total Anual</b>					<b>\$12,200</b>
Año 2					
<b>Recursos Humanos</b>					
Oficial Ambiental y Social (Consultor)	Mes	\$2,500	4	\$10,000	
Consultor en Salvaguardias	Mes	\$2,500	4	\$10,000	
Subtotal				\$20,000	
<b>Viajes</b>					
Visitas a ANP Seleccionadas	Ida y Vuelta	\$250	6	\$1,500	
Gastos en viajes	Día	\$125	24	\$3,000	
Subtotal				\$4,500	
<b>Total Anual</b>					<b>\$24,500</b>
Año 3					
<b>Recursos Humanos</b>					
Oficial Ambiental y Social (Consultor)	Mes	\$2,500	4	\$10,000	
Consultor en Salvaguardias	Mes	\$2,500	4	\$10,000	
Subtotal				\$20,000	
<b>Viajes</b>					
Visitas a ANP Seleccionadas	Ida y Vuelta	\$250	6	\$1,500	
Gastos en viajes	Día	\$125	24	\$3,000	

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

Subtotal				\$4,500	
<b><u>Reciclaje</u></b>					
Capacitación Materiales	Kit	\$300	1	\$300	
Subtotal				\$300	
<b>Total Anual</b>					<b>\$24,800</b>
<b>Año 4</b>					
<b><u>Recursos Humanos</u></b>					
Oficial Ambiental y Social (Consultor)	Mes	\$2,500	3	\$7,500	
Consultor en Salvaguardias	Mes	\$2,500	3	\$7,500	
Subtotal				\$15,000	
<b><u>Viajes</u></b>					
Visitas a ANP Seleccionadas	Ida y Vuelta	\$250	6	\$1,500	
Gastos en viajes	Día	\$125	24	\$3,000	
Subtotal				\$4,500	
<b>Total Anual</b>					<b>\$19,500</b>
<b>Año 5</b>					
<b><u>Recursos Humanos</u></b>					
Oficial Ambiental y Social (Consultor)	Mes	\$2,500	5	\$12,500	
<b><u>Viajes</u></b>					
Visitas a ANP Seleccionadas	Ida y Vuelta	\$250	6	\$1,500	
Gastos en viajes	Día	\$125	24	\$3,000	
Subtotal				\$4,500	
<b>Total Anual</b>					<b>\$17,000</b>
<b>Año 6</b>					
<b><u>Recursos Humanos</u></b>					
Oficial Ambiental y Social (Consultor)	Mes	\$2,500	4	\$10,000	
<b><u>Viajes</u></b>					
Visitas a ANP Seleccionadas	Ida y Vuelta	\$250	3	\$750	
Gastos en viajes	día	\$125	12	\$1,500	
Subtotal				\$2,250	
<b>Total Anual</b>					<b>\$12,250</b>



**MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

<b>Total Multianual</b>		<b>\$110,250</b>
-------------------------	--	------------------

**Anexo 3 Ejemplo de Declaración de Objetivos**

Plan Maestro de PN Tingo Maria (2012)

- Proteger la belleza escénica de la cadena de montañas que da origen a la Bella Durmiente.
- Conservar la Biodiversidad y los ecosistemas que conforman una muestra representativa de la ecorregión selva alta.
- Proteger las nacientes de quebradas y las microcuencas que se ubican en dicha área natural protegida.
- Contribuir al desarrollo sostenible de su entorno en particular de su zona de amortiguamiento.
- Promover la gestión participativa para la toma de acuerdos y compromisos que fortalezcan la conservación integral del Parque Nacional Tingo María.
- Difundir las oportunidades de uso turístico, investigación y educación que ofrece el Parque Nacional Tingo María.

## Anexo 4 Ejemplo: Acuerdo de Actividad Menor - Aguaje (Fragmentos)



PERÚ

Ministerio del  
Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado - SERNANP -

Reserva Nacional Allpahuayo  
Mishana

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

San Martín, 22 de diciembre del 2015

### ACUERDO DE ACTIVIDAD MENOR N° 005-2015-SERNANP-J-RNAM

Conste por el presente documento el Acuerdo de Actividad Menor o Subsistencia para el aprovechamiento anual del recurso forestal no maderable *Mauritia flexuosa* "aguaje" en la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, celebrado entre el Blgo. Carlos Fernando Rivera Gonzales, Jefe de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, órgano desconcentrado del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, identificado con DNI N° 05327734, encargado mediante Resolución Presidencial N° 163-2010-SERNANP, con domicilio legal en calle Jorge Chávez N° 930 en la ciudad de Iquitos, en adelante el SERNANP; la otra parte, en adelante EL BENEFICIARIO, con domicilio legal en la Comunidad San Martín, cuyo representante es el Sr. **ALEX AHUITE LOMAS**, identificado con DNI N° 44651348, en los términos y las condiciones que se detallan a continuación:

#### 7.5. MARCO LEGAL

- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.
- El Reglamento de la Ley N° 26834, Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Decreto Legislativo N° 1079 y su Reglamento dado mediante el Decreto Supremo N° 008-2008-AG.
- Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM.
- Reglamento de Organización y Funciones de SERNANP, Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.
- Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, Resolución Jefatural N° 120-2005-INRENA.
- Resolución Presidencial N° 065-2009-SERNANP, artículo 1°.
- Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP

#### 7.6. OBJETO

Establecer derechos y obligaciones de las partes y especificar las reglas y procedimientos que regirán con relación al aprovechamiento anual de frutos de *Mauritia flexuosa* "aguaje"

#### 7.7. FINALIDAD

La finalidad del Acuerdo de Actividad Menor es permitir la participación de las poblaciones rurales en el aprovechamiento anual de *Mauritia flexuosa* "aguaje" del cual se aprovecharán los frutos en la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana para satisfacer sus necesidades directas (autoconsumo e infraestructura social), pudiéndose realizar también dicho aprovechamiento para comercializarlos a escala menor con fines de subsistencia.

#### 7.8. CONDICIONES

- a) Del área de aprovechamiento



... / ...

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

### 6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

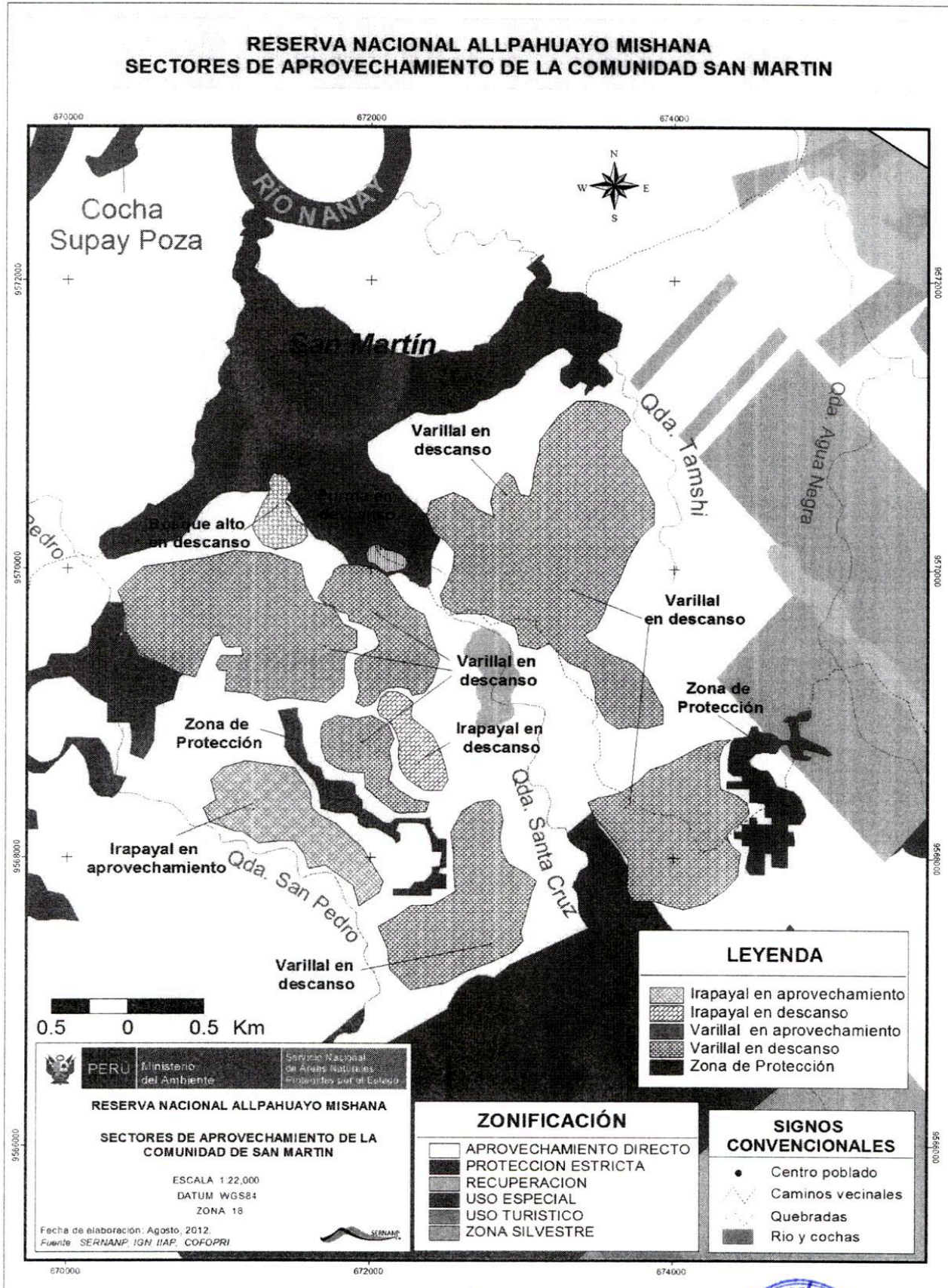
- a) Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Actividad Menor y los lineamientos establecidos para el recurso natural, su actualización y demás normas aplicables vigentes.
- b) Registrar y reportar de manera oportuna la información de manejo a la Jefatura del ANP.
- c) La cuota de aprovechamiento estará sujeta a lo establecido en las Consideraciones Mínimas aprobadas por la Jefatura de la RNAM.
- d) Establecer anualmente el estado de conservación de las especies de manejo a través del monitoreo de la estructura del bosque con la finalidad de obtener el índice de abundancia.
- e) Realizar las actividades de aprovechamiento del recurso natural únicamente dentro de los límites asignados.
- f) No realizar actividades de aprovechamiento respecto de otros recursos ubicados al interior del área, salvo que cuente con autorización expresa de la Jefatura de la RNAM, o de la autoridad competente.
- g) No ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos otorgados en el ACUERDO ni especímenes, productos o subproductos de las especies materia del manejo.
- h) No incurrir en acción alguna que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al área de aprovechamiento, debiendo proteger la integridad de la diversidad biológica y a los procesos ecológicos que en ella ocurren.
- i) Facilitar al personal del ANP el acceso al área de aprovechamiento a fin de efectuar la supervisión y monitoreo correspondiente.
- j) Registrar y reportar todos los recursos que se aprovechan en el sector asignado.
- k) Comunicar a la Jefatura de la RNAM, todas las actividades a desarrollar en el marco de la implementación del derecho otorgado en el sector de aprovechamiento asignado.
- l) Comunicar a la Jefatura de la RNAM tan pronto tenga conocimiento, cualquier acto u omisión que vulnere su derecho al aprovechamiento del recurso natural otorgado, o al área asignada para tal aprovechamiento, así como las medidas que hubiesen podido ser adoptadas.
- m) Cumplir con las disposiciones emitidas por la Jefatura de la RNAM de acuerdo con las consideraciones mínimas que se apruebe para tales efectos, en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP.
- n) Tramitar el Certificado de Procedencia, para el aprovechamiento, transporte y comercialización del recurso natural respectivo, en virtud a lo establecido mediante la Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP.
- o) Registrar obligatoriamente su ingreso y salida del área de aprovechamiento en el Puesto de Control y Vigilancia correspondiente de la RNAM.
- p) Previo al inicio de las actividades deberán remitir el padrón de miembros de la comunidad a la Jefatura de la RNAM.
- q) A efectos de implementar las labores de control y vigilancia, la comunidad deberá mantener un mínimo de cinco (05) miembros activos y acreditados durante la vigencia del Acuerdo.
- r) Informar sobre cualquier modificación que se haga al padrón de miembros de la comunidad, mediante comunicación a la Jefatura de la RNAM, con una anticipación no menor a 48 horas, mediante declaración jurada, para lo cual deberán adjuntar copia de las Actas correspondientes, previo al ingreso al área de aprovechamiento.



2

... / ...

**MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**



## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

### Anexo 5 Normas de Creación de las ANP

ANP	NORMAS DE CREACIÓN DEL ANP	OTRAS NORMAS VINCULADAS CON ELANP
<p style="text-align: center;"><b>Reserva Nacional Pacaya Samiria</b></p> <p><u>Ubicación:</u> Provincias de Loreto, Requena, Ucayali y Alto Amazonas del departamento de Loreto.</p>	<p>Mediante Decreto Supremo No. 06-72-PE, de fecha 25 de febrero de 1972, se declaró como Zona Reservada para el Estado los sistemas hidrográficos de los ríos Pacaya y Samiria.</p> <p>Mediante Decreto Supremo 016-82-AG, publicado el 12 de febrero de 1982, se amplía la Reserva Nacional "Pacaya" en el ámbito de los departamentos de Loreto y Ucayali.</p> <p>Mediante Decreto Supremo No. 007-2007-AG, publicada el 26 de enero de 2007, se modifica el Decreto Supremo 016-82-AG, en el extremo referido a la ubicación del Hito N° 2 de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.</p>	<p>Mediante Resolución Jefatural 170-2000-INRENA, se aprobó el Plan Maestro para la conservación de diversidad biológica y desarrollo sostenible de la Reserva Nacional Pacaya-Samiria y su Zona de Amortiguamiento.</p> <p>Mediante Resolución Presidencial No. 173-2009-SERNANP, de fecha 24 de septiembre de 2009, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria por el período 2009 - 2014.</p> <p style="text-align: center;">No tenemos conocimiento de ninguna actualización del referido Plan Maestro.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Reserva Nacional Allpahuayo Mishana</b></p> <p><u>Ubicación:</u> Provincia de Maynas, departamento de Loreto.</p>	<p>Mediante Decreto Supremo No. 002-2004-AG, publicado el 16 de enero de 2004, se creó la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, ubicada en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, con una extensión de 58,069.9 has.</p>	<p>Mediante Resolución Presidencial No. 112-2013-SERNANP, de fecha 9 de julio de 2013, se aprobó la actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, por el período 2013 - 2018.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Parque Nacional del Río Abiseo</b></p> <p><u>Ubicación:</u> Provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.</p>	<p>Mediante Decreto Supremo No. 064-83-AG, publicado el 3 de septiembre de 1983, se declaró Parque Nacional, la superficie de 274,520 Has. ubicadas en la provincia de Mariscal Cáceres, denominada Parque Nacional del Río Abiseo.</p> <p>Ha sido reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad, el 14 de diciembre de 1990, y como Sitio de Patrimonio Mundial Mixto el 12 de diciembre de 1992.</p>	<p>Mediante Decreto Supremo No. 463-2002-INRENA, se aprobó el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo.</p> <p>Mediante Resolución Jefatural No. 125-2003-INRENA, se precisó el establecimiento provisional de zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas integrantes del SINANPE, incluyendo e Parque Nacional del Río Abiseo.</p> <p>Mediante Resolución Jefatural No. 253-2006-INRENA, se dispuso la publicación de la memoria descriptiva y mapa que delimita la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo.</p> <p>Mediante Resolución Presidencial No. 173-2014-SERNANP, se aprobó el componente ambiental del Plan</p>

## MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú

		Maestro, período 2014-2019 del Parque Nacional del Río Abiseo.
<p><b>Parque Nacional Tingo María</b></p> <p><u>Ubicación:</u> Distritos de Mariano Dámaso Beraun y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.</p>	Mediante Ley No. 15574, publicada el 22 de mayo de 1965, se creó el Parque Nacional de Tingo María.	Mediante Resolución Presidencial No. 240-2012-SERNANP, de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó la actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María por el período 2012 - 2017.
<p><b>Santuario Nacional Tabaconas Namballe</b></p> <p><u>Ubicación:</u> Distritos de Tabaconas y Namballe, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.</p>	Mediante Decreto Supremo 051-88-AG, publicado el 23 de mayo de 1988, se declaró Santuario Nacional el área que se denominará Santuario Nacional Tabaconas - Namballe.	<p>Mediante Resolución Presidencial 022-2015-SERNANP, de fecha 10 de febrero de 2015, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe para el período 2015 - 2019.</p> <p>Resolución Presidencial 289-2016-SERNANP, de fecha 27 de octubre de 2016, se aprobaron adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos y modelo conceptual, así como el portafolio de proyectos del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, período 2015 - 2019.</p>
<p><b>Reserva Comunal Machiguenga</b></p> <p><u>Ubicación:</u> Parte media del flanco oriental de la cordillera de Vilcabamba, Cusco.</p>	Mediante Decreto Supremo No. 003-2003-AG, publicado el 15 de enero de 2003, se categorizó la superficie de Zona Reservada del Apurímac estableciendo diversas áreas protegidas.	Resolución Presidencial No. 65-2017-SERNANP, publicado el 18 de marzo de 2017, se aprobó la actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Machiguenga, período 2017 - 2021.

## **Anexo 6 – Plan de Poblaciones Indígenas (IPP)**

El contenido del IPP depende de las actividades del proyecto y los impactos sobre los pueblos indígenas. Como mínimo, el IPP debe incluir:

- Una descripción de los pueblos indígenas afectados por el proyecto propuesto.
- Un resumen del proyecto propuesto.
- Una descripción detallada del proceso de participación y consulta durante la ejecución.
- Una descripción de cómo el proyecto asegurará beneficios adecuados culturalmente y evitará o mitigará los impactos adversos.
- Un presupuesto.
- Un mecanismo de reclamos y resolución de conflictos.
- Un sistema de supervisión y evaluación que incluya la supervisión de asuntos particulares y medidas relativas a las comunidades indígenas.

Los siguientes elementos y principios se pueden incluir en el IPP, según sea adecuado:

- Las medidas específicas para la implementación, junto con calendarios precisos de acción, presupuesto y fuentes de financiamiento. Las medidas del IPP también deben ser incorporadas en el diseño general del proyecto, según sea adecuado. Debe hacerse hincapié en mejorar la participación y los beneficios adecuados culturalmente. Los impactos adversos deben ser contemplados sólo cuando sea absolutamente necesario y cuando sea acordado por las comunidades afectadas.
- Una descripción y documentación del consentimiento libre, previo e informado alcanzado durante el proceso de consulta durante la preparación del proyecto.
- Indicadores claros de producción y resultados, desarrollados con los pueblos indígenas afectados.
- Un diseño del proyecto basándose en las fortalezas de las comunidades de los pueblos indígenas y sus instituciones locales, teniendo en cuenta sus idiomas, prácticas culturales y de medios de vida, organización social y creencias religiosas.
- Hacer uso del conocimiento indígena y tradicional y de los mecanismos de gestión de los recursos locales en el diseño del proyecto, según sea adecuado y con el consentimiento de la comunidad.
- Medidas especiales para el reconocimiento y apoyo de los derechos consuetudinarios a la tierra y los recursos naturales. Este es particularmente el caso de proyectos que apoyan el desarrollo de planes de gestión y otras formas de planificación del uso de tierras y recursos naturales. Los proyectos que apoyan las políticas de desarrollo también pueden afectar los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas.
- Medidas especiales relacionadas con las mujeres y los subgrupos marginados en las comunidades, para garantizar actividades de desarrollo inclusivo.
- Actividades de creación de capacidades para las comunidades indígenas, con el fin de mejorar su participación en las actividades del proyecto.
- Desarrollo de las capacidades del Equipo del Proyecto (y cualquier otro organismo de ejecución) en relación con los asuntos indígenas.



## **MGAS Asegurando el Futuro de las Áreas Protegidas del Perú**

- Si el Equipo del Proyecto no posee las capacidades técnicas necesarias en relación con el trabajo con los pueblos indígenas, la participación de las organizaciones comunitarias locales y NGO con experiencia aceptable para los pueblos indígenas afectados.
- Un mecanismo de presentación de reclamos que considere las prácticas locales de resolución de conflictos.
- Supervisión y presentación de informes, incluidos los mecanismos y puntos de referencia apropiados para el proyecto y las comunidades afectadas Se deben incluir ejercicios de supervisión participativa y evaluación adaptados al contexto local, indicadores, y capacidad.